

# Poder Legislativo del Estado de México

# Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 130

**DICIEMBRE 08, 2020** 

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

#### Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

#### **Vicepresidentes**

Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

#### Secretario

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

#### **Vocales**

Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

#### **DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA**

#### **Presidenta**

Dip. Karina Labastida Sotelo

#### Vicepresidentas

Dip. Lilia Urbina Salazar Dip. Brenda Escamilla Sámano

#### Secretarios

Dip. Valentín González Bautista Dip. Bernardo Segura Rivera Dip. Araceli Casasola Salazar

# INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario

- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yánez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María

Diputadas y Diputados Locales Estado de México	GACETA PARLAMENTARIA  Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México		
Año 3	130	Diciembre 08, 2020	

Año 3	130	Diciembre 08, 202	20
	ÍNDICE		
			PÁGINA
	NE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEG DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VI		5
	BERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA " RADA EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DO		6
	TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX 3 DE DICIEMBRE DE 2020, PENDIENTES		
INICIATIVA CON PROYECTO DIVERSAS DISPOSICIONES I	D DE DECRETO POR EL QUE SE RI DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓ JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	EFORMA Y ADICIONAN	10
MURO DE HONOR DEL RE LEGISLATIVO "A LAS ARTES.	DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LE CINTO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PA ANAS Y LOS ARTESANOS MEXIQUENS ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN DO MORENA.	VÓN DE ESTE PODER ES", PRESENTADA POR	17
AL ARTÍCULO 248 DEL CÓDI DE OTORGAR EL TREINTA PO DE ELECCIÓN POPULAR A JÓ	DE DECRETO POR EL QUE SE ADICION GO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXI OR CIENTO DE PARTICIPACIÓN EN CAN OVENES DE ENTRE LOS 18 Y 29 AÑOS DI LA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁ O DEL PARTIDO MORENA.	CO, CON LA FINALIDAD IDIDATURAS A CARGOS E EDAD EN PARIDAD DE	21
UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL A BIS, 183 TER, Y 183 QUÁTER EN MATERIA DE EDUCAC ESCAMILLA SÁMANO Y LA I	DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍC ARTÍCULO 5, UN CAPÍTULO NOVENO BIS , TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE IÓN PÚBLICA, PRESENTADA POR L DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GAI L PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	S, Y LOS ARTÍCULOS 183 EL ESTADO DE MÉXICO, .A DIPUTADA BRENDA	26
DE SEGURIDAD DEL ESTA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL	DE DECRETO POR EL QUE SE REFOR DO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO ÁMBITO MUNICIPAL, PRESENTADO PO EZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAM	DE FORTALECER LA R EL DIPUTADO RENEÉ	37

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

40

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE DEN OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO AL PLAN DE REGRESO SEGURO RESPECTO A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL SEMÁFORO DE ALERTA EPIDEMIOLÓGICA, SEÑALADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, YA QUE ACTUALMENTE SE HA OBSERVADO QUE ALGUNAS DE LAS ESCUELAS PRIVADAS NO CUMPLEN CON LO ANTES SEÑALADO Y ES PRIORITARIO EVITAR MÁS CONTAGIOS DE SARS-COV-2 E INFLUENZA A-H1N1, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

44

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SE FORTALEZCAN Y CONTINÚEN LAS ACCIONES TENDIENTES A REGULARIZAR Y OTORGAR LOS TÍTULOS DE POSESIÓN O PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES DE ESCASOS RECURSOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

49

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 125 MUNICIPIOS PARA QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEN SU INFORME, PREFERENTEMENTE VIRTUAL Y A DISTANCIA POR LA APLICACIÓN ZOOM U OTRA PLATAFORMA DIGITAL, PARA PREVENIR CONTAGIOS DEL COVID-19 EN ARAS DEL REPUNTE QUE SE TIENE EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

51

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA PLANEACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE TODO EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE LOGRAR LA PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO EN RECLUSIÓN; PROMOVIENDO EL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN Y LA EDUCACIÓN PARA LOGRAR UNA AUTOSUFICIENCIA DEL SUJETO; COADYUVANDO CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS Y LOGRAR MÁS PRELIBERACIONES DE PERSONAS SENTENCIADAS POR DELITOS NO GRAVES NI VIOLENTOS, CON EL FIN DE DISMINUIR EL HACINAMIENTO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

55

SOLICITUD PARA QUE SE DETERMINE, FIJEN Y DESLINDEN LOS LÍMITES DE TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

57

PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

65

## **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE SEMI-PRESENCIA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

# Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuatro minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa que la sesión es de régimen solemne y solicita a la Secretaría dé lectura al protocolo señalado, que se desarrolla de la siguiente manera.

- 1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.
- 2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Decreto Número 171 expedido por la "LX" Legislatura por el que se aprueba inscribir en una placa conmemorativa que será ubicada y develada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, la leyenda siguiente: La H. "LX" Legislatura del Estado de México, "Legislatura de la Paridad de Género" rinde homenaje a las mujeres y hombres que han luchado por lograr la equidad de género en el Estado de México.
- 3.- Uso de la palabra por la diputada María Elizabeth Millán García del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 4.- La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que, junto con la Presidencia y la diputada María Elizabeth Millán García, hagan la Develación de la inscripción, con letras doradas, La H. "LX" Legislatura del Estado de México, "Legislatura de la Paridad de Género" rinde homenaje a las mujeres y hombres que han luchado por lograr la equidad de género en el Estado de México.
- 5.- Himno del Estado de México.
- La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.
- 6.- Agotado el asunto en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas con veintinueve minutos del día de la fecha y solicita permanecer en su sitial, para dar curso a la sesión deliberante.

#### **Diputados Secretarios**

Benigno Martínez García

Bernardo Segura Rivera

María de Lourdes Garay Casillas

# ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

# Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día tres de diciembre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por Junta de Coordinación Política.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el muro de honor del recinto José María Morelos y Pavón de este Poder Legislativo "A las Artesanas y los Artesanos Mexiquenses", presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La diputada Claudia González Cerón solicita le permitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 4.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, con la finalidad de otorgar el treinta por ciento de participación en candidaturas a cargos de elección popular a jóvenes de entre los 18 y 29 años de edad en paridad de género, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.
- 5.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 29; y se adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 5, un Capítulo Noveno Bis, y los artículos 183 Bis, 183 Ter, y 183 Quáter, todos de la Ley de Educación del Estado de México, en materia de Educación Pública, presentada por la propia diputada y la diputada Karla Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.
- 6.- El diputado Reneé Rodríguez Yánez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Seguridad del Estado de México, con el objetivo de fortalecer la seguridad pública en el ámbito municipal, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, media ante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, a que den observancia y cumplimiento al Plan de Regreso Seguro respecto a las actividades esenciales y no esenciales, de conformidad con el semáforo de alerta epidemiológica, señalados por las autoridades federales y estatales, ya que actualmente se ha observado que algunas de las escuelas privadas no cumplen con lo antes señalado y es prioritario evitar más contagios de SARS-CoV-2 e INFLUENZA A-H1N1, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

9.- El diputado Telésforo García Carreón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se fortalezcan y continúen las acciones tendientes a regularizar y otorgar los títulos de posesión o propiedad de los bienes inmuebles de las familias mexiquenses de escasos recursos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio.

10.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, para exhortar a los 125 municipios para que los Presidentes Municipales den su informe, preferentemente virtual y a distancia por la aplicación zoom u otra plataforma digital, para prevenir contagios del Covid-19 en aras del repunte que se tiene en el Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

11.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría General de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que lleven a cabo una planeación y reestructuración de todo el Sistema Penitenciario del Estado de México, con el fin de lograr la prevención y reinserción social del individuo en reclusión; promoviendo el trabajo, la capacitación y la educación para lograr una autosuficiencia del sujeto; coadyuvando con el Poder Judicial del Estado de México para establecer los mecanismos necesarios y lograr

más preliberaciones de personas sentenciadas por delitos no graves ni violentos, con el fin de disminuir el hacinamiento, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio.

12.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud para que se determine, fijen y deslinden los límites de Territorio del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio.

13.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para informar que a partir de esta fecha deja de pertenecer al Grupo Parlamentario de Encuentro Social. Asimismo notifica que se integra al Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada de los comunicados.

14.- Uso de la palabra por la diputada Alicia Mercado Moreno, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del "Día Internacional de las Personas con Discapacidad", presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia se da por enterada.

La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da lectura al calendario de comisiones.

- Diputada Mónica Álvarez Nemer, materia, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos ordenamientos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la exposición del humo de tabaco del Estado de México. Jueves 3 de diciembre del 2020 al término de la sesión. Salón Narciso Bassols en la modalidad mixta. Comisiones legislativas Cambio Climático, Salud y Bienestar Social, tipo de reunión trabajo y en su caso dictaminación.
- Ayuntamientos, materia, iniciativa de tarifas de aguas diferentes a la del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Jueves 3 de diciembre del 2020 al término de la sesión. Salón Benito Juárez en la modalidad mixta. Comisiones: Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas, Recursos Hidráulicos. Dictamen.
- Ejecutivo Estatal, materia, Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2021; Ley de Ingresos Estatal; Ley de Ingresos Municipal; Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2021. Viernes 4 de diciembre del 2020 a las10:00 horas. Salón Benito Juárez en la modalidad mixta. Comisiones: Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, reunión de trabajo.
- Diputado Juan Pablo Villagómez, materia, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la ley reglamentará de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lunes 7 de diciembre de 2020 a las diez horas Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, Gobernación y Puntos Constitucionales. Reunión de Trabajo.
- Diputada Liliana Gollás Trejo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3.1 y adiciona el capítulo octavo denominado Expedición de Acta por Ratificación para el Reconocimiento de Identidad de Género, con los artículos 3.42, 3.43, 3.44 y 3.45 del Código Civil del Estado de México, lunes 7 de diciembre de 2020 a las 12 horas, Salón Benito Juárez en modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, Para la Igualdad de Género, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

- Diputada María Lorena Marín Moreno, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con el objeto de aplicar el procedimiento jurisdiccional de emplazamiento, que es el primer acto formal por el que una persona conoce de la existencia de un juicio en su contra, para que si el demandado se encuentra en el momento de la notificación, pero no acredita su identidad, el notificador pueda dejar un citatorio para realizar el emplazamiento al día siguiente, lunes 7 de diciembre de 2020, 14 horas Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con veintisiete minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes ocho del mes y año en curso, a las doce horas.

# **Secretarios Diputados**

Benigno Martínez García

Bernardo Segura Rivera

María de Lourdes Garay Casillas

Toluca de Lerdo, México, a 3 de diciembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho de iniciativa, señalada en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la consideración de la "LX" Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, con sustento en la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 27 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Órgano Revisor, con el propósito de vigorizar la norma constitucional en materia de combate a la corrupción y establecer las bases del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Legislación General en esa materia.

En este sentido, el Sistema Nacional Anticorrupción dispuso la obligación de las Entidades Federativas de crear, en su ámbito competencial, los Sistemas Anticorrupción Estatales, para favorecer la coordinación eficiente en el combate unido contra de la corrupción.

El artículo 108, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que para los efectos de las responsabilidades a que alude el Título Cuarto de la misma, se reputarán como servidores públicos, entre otros, a los servidores públicos de los organismos a los que dicha Constitución otorgue autonomía.

Por otra parte, el párrafo cuarto de dicho precepto legal refiere que las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

El artículo 109, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en la fracción III, párrafos primero, quinto y sexto la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

Los entes públicos federales, estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, para sancionar aquéllas, distintas a las que son competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El 24 de abril de 2017, fue publicado el Decreto 202 expedido por la "LIX" Legislatura del Estado México para reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y crear el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

El artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que para los efectos de las responsabilidades a que alude el Título Séptimo de la misma, se considera como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los ayuntamientos de los municipios y organismos auxiliares, entre otros.

Por su parte, el segundo párrafo de la disposición constitucional en cita, refiere que la Ley de Responsabilidades regulará sujetos, procedimientos y sanciones en la materia.

El artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los ámbitos de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Estableciendo las bases del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México y de las reformas legales que armonizara la legislación secundaria de la Entidad.

Los sistemas locales anticorrupción, constituyen una instancia de coordinación entre todos los ámbitos de gobierno, mediante la implementación de un sistema que parte de un diseño constitucional para hacer efectivo el combate a la corrupción.

Lo anterior se traduce indiscutiblemente en que dichos sistemas no pertenecen a la estructura interna de ninguna autoridad específica de los ámbitos de gobierno, sino que son una instancia de coordinación que orbita alrededor de todos los sujetos obligados en la materia, como es el caso de los Organismos a los que la Constitución reconoce Autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

La "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 207, expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

Este nuevo marco jurídico derivó de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en dos vertientes, de estructura y de atribuciones, referidas esencialmente al combate a la corrupción y a la responsabilidad patrimonial del Estado.

En observancia a la normativa constitucional y legal del Estado de México y con sustento en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Noveno Transitorio del Decreto 202 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones constitucionales, la Legislatura tiene la facultad de designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los organismos a los que la Constitución Local otorgue autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos que disponga la Ley, como mecanismo de combate a la corrupción al ser designados por una instancia distinta al propio Organismo Autónomo.

Las designaciones hechas por la Legislatura legitiman el actuar de los Órganos Autónomos y generan una nueva cultura de control y vigilancia, rescatando la confianza de la sociedad en sus instituciones.

El artículo 2 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dispone que dicha Ley tiene por objeto: I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos. II. Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto. III. Establecer las faltas de los particulares, los procedimientos para la sanción correspondiente y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto. IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas. V. Crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público. VI. Establecer las obligaciones y el procedimiento para la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal de los servidores públicos.

El artículo 3 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece que los Órganos Internos de Control son unidades administrativas en los entes públicos y organismos autónomos encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los mismos, y son competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

En términos de los artículos 3 fracción XXVI y 4 de la Ley en cita, se define a los sujetos de la misma, y precisa que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal. Asimismo, aquellas personas que habiendo fungido como servidores públicos se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en dicha ley, y los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Por lo que, para que pueda llevar a cabo la actividad que legalmente tienen encomendada el Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, organismo al cual la Constitución reconoce Autonomía y ejerce recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, formulamos la presente Iniciativa de Decreto que crea un instrumento normativo adecuado, actualizado y armonizado a los ordenamientos legales en materia de responsabilidades administrativas.

Anexamos el Proyecto de Decreto para que de considerarse correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra distinguida consideración.

# ATENTAMENTE JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

## **PRESIDENTE**

# DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

**VICEPRESIDENTE** 

**VICEPRESIDENTE** 

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.

**SECRETARIO** 

VOCAL

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.

**VOCAL** 

**VOCAL** 

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.

**DECRETO NÚMERO** LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XI del artículo 24, y el artículo 39; se adiciona el Título Sexto "Del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México", el Capítulo I "Naturaleza y Atribuciones del Órgano Interno de Control" con el artículo 39 reformado y con los artículos 40, 41, 42, 43, y 44; y el Capítulo II "De la Responsabilidad del Titular del Órgano Interno de Control", con los artículos 45 y 46 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

I. a X. ...

XI. Nombrar y remover al Auditor Externo, con aprobación del Consejo Universitario.

XII. a XV. ...

**TÍTULO SEXTO** Del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México

> **CAPÍTULO I** Naturaleza y Atribuciones del Órgano Interno de Control

- Artículo 39.- El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, sindicalizados, de confianza, o de elección, así como de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales, estatales, municipales o propios; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- El Órgano Interno de Control, su titular y el personal adscrito al mismo, estarán impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones, respetando la autonomía universitaria, establecida en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Artículo 40.-** El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto, el que se determinará en su reglamento a propuesta de su titular y que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.
  - **Artículo 41.-** El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- **II.** Verificar que el ejercicio de gasto de la Universidad Autónoma del Estado de México se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- III. Presentar al Consejo Universitario los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Universidad Autónoma del Estado de México:
- **IV.** Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Universidad Autónoma del Estado de México, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- **V.** Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Universidad Autónoma del Estado de México:
- **VII.** Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;
- **VIII.** Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Universidad Autónoma del Estado de México, empleando la metodología que determine;
  - IX. Recibir denuncias conforme a las leyes aplicables;
- X. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, efectuar visitas a las áreas administrativas y espacios académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México para el cumplimento de sus funciones;
- **XI.** Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas;
- **XII.** Intervenir en los actos de entrega y recepción de los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México de mandos medios y superiores, en los términos de las normas aplicables;

- **XIII.** Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- **XIV.** Atender las solicitudes de los diferentes órganos de la Universidad Autónoma del Estado de México en los asuntos de su competencia;
- **XV.** Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal, recursos y al reglamento respectivo;
- **XVI.** Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas de su competencia que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Órgano Interno de Control;
  - XVII. Designar a los titulares y demás personal de las áreas administrativas del Órgano Interno de Control;
  - XVIII. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;
- **XIX.** Presentar al Consejo Universitario los informes cuatrimestral y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando sea requerido. Lo anterior también será remitido a quienes presidan la Directiva y Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México;
- **XX.** Presentar al Consejo Universitario los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y
  - XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos.
- **Artículo 42.-** El titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México será designado por la Legislatura del Estado de México, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.
- **Artículo 43.-** El titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México deberá reunir los siguientes requisitos:
- **I.** Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- **II.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año:
- **III.** Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;
- **IV.** Contar al día de su designación, con título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;
- V. Contar con reconocida solvencia moral;
- VI. Ser egresado de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VII. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;
- VIII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IX. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado

de México, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

**Artículo 44.-** El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un período inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley.

Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Secretario, o su equivalente en la estructura orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de México, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con las Entidades de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Federación a que se refieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

# CAPÍTULO II De la Responsabilidad del Titular del Órgano Interno de Control

**Artículo 45.-** El titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México será sujeto de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes, conferencias y exposiciones por las que no recibirá remuneración.

Para efectos de lo anterior, el titular del Órgano Interno de Control estará impedido para conocer de un asunto cuando se actualice alguno de los casos de impedimento previstos en esta Ley.

En caso de impedimento del titular del Órgano Interno de Control para conocer de un asunto, será suplido por el servidor público con el segundo nivel de mayor jerarquía del Órgano Interno de Control, de conformidad con lo establecido en su reglamento.

Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Instituto serán sancionados por el titular del Órgano Interno de Control o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 46.-** El titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México será suplido en sus ausencias por los servidores públicos correspondientes en el orden que señale su reglamento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá un plazo de **treinta días naturales**, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para proponer al Consejo Universitario el proyecto de Reglamento Interno.

**TERCERO.-** La Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá un plazo de **treinta días naturales**, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar su normatividad interna en los términos del presente Decreto.

**CUARTO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran asignados a la Contraloría Universitaria, serán asignados al Órgano Interno de Control a que se refiere el presente Decreto. La denominación de Contraloría Universitaria existente en otras disposiciones se entenderá corresponde a Órgano Interno de Control.

**QUINTO.-** Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades correspondientes, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Los asuntos no iniciados antes del 19 de julio de 2017, serán tramitados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.-** El titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, ejercerá sus funciones por el período para el cual fue designado según Decreto 185 de la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de septiembre de 2020.

**SÉPTIMO.-** Se derogan todas las disposiciones legales de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México; a 3 de diciembre de 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción II, 38 fracción II, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el muro de honor "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo, la frase "A las Artesanas y los Artesanos mexiquenses", conforme a la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artesano funge como un guardián de las técnicas ancestrales, es promotor de las tradiciones y costumbres de su comunidad, y a través de su trabajo transmite sus conocimientos de generación en generación.

Este oficio es uno de los más antiguos de la humanidad, a través del cual, se logra plasmar el folclor y la cosmovisión, reflejando la diversidad cultural y la riqueza creativa de nuestros pueblos y antepasados que nos identifican en todo el mundo.

Las artesanías reúnen un conjunto de características que conforman el patrimonio y la identidad cultural de las comunidades y los pueblos, vinculan la tradición e innovación, los lenguajes y estéticas, de los diferentes períodos de nuestra historia.

La UNESCO reconoce que las técnicas artesanales tradicionales no sólo son un sector de la industria cultural, sino también un tesoro de la humanidad.

De este modo, se valora el importante papel que desempeña la creación artesanal en la producción y reproducción de los medios de vida de los pueblos a través de la historia.

Se reconoce que el trabajo artesanal funciona como elemento de articulación entre los valores materiales y espirituales de una colectividad, y su contribución positiva al desarrollo sostenible de los pueblos.

El sector de las artesanías se reconoce como uno de los más pujantes y sostenibles de la industria cultural, dado que alimenta un desarrollo multidimensional.

Las artesanías tienen una doble capacidad: por un lado fomentan la generación de trabajo y el crecimiento económico; y por el otro revalorizan la cultura, mientras establecen una nueva aplicación a los conocimientos tradicionales que deben resituarse ante el actual proceso de mundialización y homogeneización cultural.<sup>1</sup>

Las artesanas y artesanos son hombres y mujeres creativos, ingeniosos, virtuosos y trabajadores, que tristemente aún se encuentran marginados.

 $^{1} \ \mathsf{Disponible} \ \mathsf{en:} \ \mathsf{http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Montevideo/pdf/CLT-LosDesafiosdelaArtesaniaConoSur.pdf$ 

Debemos dar el crédito que merece el papel sociocultural y económico que los artesanos tienen en la sociedad y la prioridad que merece la actividad artesanal en el programa estatal de desarrollo.

La Secretaría de Cultura y Turismo detalló en el 3er Informe de Gobierno que en la entidad existen 19,505 artesanas y artesanas credencializados y que durante los últimos 3 años de Gobierno la venta de artesanías ha generado una derrama económica de más de 32 millones 600 mil pesos.

Durante la LX Legislatura, hemos hablado del reconocimiento y la protección que merecen las artesanas y los artesanos mexiquenses, pues son quienes con sus maravillosas manos crean piezas únicas e invaluables que representan la gran riqueza cultural de nuestra Entidad.

Colocar las letras en el salón de sesiones es una forma de brindar el reconocimiento que merecen las artesanas y artesanos de nuestra Entidad y hará que tengamos presente la enorme deuda histórica que, hasta el día de hoy, tenemos con ellos y que como legisladoras y legisladores tenemos la obligación de coadyuvar en la mejora de su calidad de vida.

Por una vida digna para las artesanas y los artesanos y para fomentar su reconocimiento en la sociedad, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el muro de honor "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo, la frase "A las Artesanas y los Artesanos mexiquenses", para que, de estimarse procedente sea aprobada en sus términos

# DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
PROYECTO DE	DECRETO
ARTÍCULO ÚNICO. – Inscribir con letras doradas en el mu del Poder Legislativo, la frase "A las Artesanas y los Artesa	
ARTÍCULOS TRA	NSITORIOS
PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico	Oficial "Gaceta del Gobierno".
<b>SEGUNDO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día sig Gobierno".	uiente de su publicación Periódico Oficial "Gaceta del
Dado el Recinto del Salón de Sesiones del Congreso del Edel 2020.	Estado de México, a los días del mes de

Toluca de Lerdo, México, a 03 de diciembre del 2020.

# DIP.KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada María Elizabeth Millán García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 Y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto consideración de este órgano legislativo la siguiente; Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, con la finalidad de otorgar el treinta por ciento de participación en candidaturas a cargos de elección popular a jóvenes de entre los 18 y 29 años de edad en paridad de género, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

-La Juventud es la fuerza más activa y vital de la sociedad. Los Jóvenes son los más ansiosos de aprender, y los menos conservadores en su pensamiento. – Mao Zedon.

En el Estado de México habitan 4 millones 908 mil 743 jóvenes, que representan el 32.32 % del total de la población mexiquense, es decir, hombres y mujeres que se encuentran entre los 18 y 29 años de edad.<sup>2</sup>

Los jóvenes son el presente y el futuro de nuestro Estado, de nuestro país, su participación ha sido un pilar fundamental en la transformación de la política en México, el progreso y la modernidad son conceptos que no pueden ir separados de la juventud pues cada día los fenómenos sociales son más diversos y cambiantes; y la vitalidad de quienes están comenzando a construir su porvenir es clave en la conformación de gobiernos de vanguardia y progresistas.

Los jóvenes han abanderado causas sociales como la lucha por el derecho a la educación, la aceptación de la diversidad sexual y la participación social, así como la exigencia contante por tener gobiernos justos que estén al servicio del pueblo.

Como un claro ejemplo de esto, tenemos al movimiento estudiantil del 68, mismo que hoy reconocemos en letras de oro en este recinto.

Podemos afirmar que en México se ha producido una eclosión particularmente significativa de nuevos movimientos sociales que en los últimos años han sido abanderados sobre todo por jóvenes, entre los cuales destacaríamos: el Yo soy 132, las protestas por la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, la huelga del Instituto Politécnico Nacional y las movilizaciones feministas contra la violencia de género desde abril de 2016.

El éxito de estos movimientos es relevante para analizar la eficaz participación juvenil; sin embargo, dicha participación tan activa de la juventud en el panorama social a través de las distintas expresiones, no se traduce en una participación política que impacte efectivamente en esa sociedad donde se ejerce.

Factores tales como la falta de oportunidades y espacios donde se podrían lograr concretar los ideales juveniles; la negación a admitir, por parte de actores políticos maduros a los jóvenes, la violencia de género, inclusive la discriminación por ideas preconcebidas acerca de la falta de capacidad o inmadurez de los jóvenes.

De acuerdo a la Unión Interparlamentaria, 65 por ciento de las cámaras legislativas en el mundo imponen un "tiempo de espera" entre la edad de votación y la edad de elegibilidad para el cargo. Esto significa que hay jóvenes que si bien pueden ejercer el sufragio no pueden ser electos para cargos de elección popular.<sup>3</sup>

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.ordenadorpolitico.com/el-32-de-poblacion-en-edomex-es-joven/

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.idea.int/sites/default/files/news/news-pdfs/IDEA\_BOLETIN\_NUM16.pdf

En México progresivamente se ha legislado por aperturar el rango de edades, e ir siendo cada vez más incluyentes con los jóvenes.

Por ejemplo, en la Constitución actual, se establece que para ser diputado federal se deben de tener 21 años cumplidos al día de la elección. En el texto original de 1917 se establecía una edad diferente: 25 años; pero esto fue reformado, en 1972, para quedar como está actualmente.

En el caso de los senadores el requerimiento constitucional es de 25 años. Originalmente la edad mínima era de 35 años. Esto también fue reducido en 1972, quedando en 30 años, y en 1999 se aprobó una reforma para lograr una nueva reducción de cinco años para incentivar y promover la participación de los jóvenes. Aún y con todo esto existe una resistencia por incluir a jóvenes dentro de las candidaturas a cargos de elección popular.

Un ejemplo muy claro lo encontramos en el Congreso de la Unión donde actualmente solo hay dos senadoras de entre los 27 y 28 años de edad cumplidos al tomar el cargo y solamente 10 diputados federales con un rango de edad de entre los 23 y 28 años de edad.

Sin duda alguna, es necesario garantizar desde la ley espacios de participación para los jóvenes en la administración pública en cuanto a las candidaturas a cargos de elección popular, desde regidurías hasta senadurías.

La percepción que tiene la juventud de la democracia es importante. Tenemos infinidad de jóvenes nacidos durante el periodo transformador del sistema político mexicano. Ellos poseen valores y tendencias ideológicas distintos a los de generaciones anteriores. Además, ejercen en forma diferente su ciudadanía.

Es por ello que hoy se propone en esta iniciativa que los partidos políticos en el Estado de México otorguen un porcentaje de sus candidaturas a cargos de elección popular en paridad de género a jóvenes de entre los 18 y 29 años de edad.

Las políticas neoliberales reprimieron a la juventud creando una visión falsa de su capacidad, sin embargo, con la globalización y la llegada de gobiernos progresistas son necesarias nuevas formas de inclusión y participación en la política para los jóvenes; hoy, desde esta H. legislatura debemos reconocer la importancia y la necesidad de que sean parte de la estructura política y administrativa de nuestro país y de nuestra entidad. La juventud, por definición, es pasión, idealismo, energía inacabable, capacidad de soñar... incorporemos estas invaluables cualidades a los gobiernos que nos representan, ya que los portadores de las mismas, los jóvenes, son casi la mitad de los representados y los necesitamos para hablar de su visión de la vida, de su honestidad, de su energía, de su inteligencia y de su valentía. Ellos están conscientes que heredaran su sociedad, démosles la libertad de construirla desde ahora con los ideales nuevos, fresco que poseen.

Con lo anterior expuesto someto a la consideración esta Honorable Legislatura del Estado de México el siguiente:

#### **ATENTAMENTE**

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO. DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS

HERNÁNDEZ.

MORALES.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ.	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.	DIP. ELBA ALDANA DUARTE.
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ

**CUREÑO** 

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ	
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ	
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.	
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.	
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.	
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. PROYECTO	DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. DE DECRETO	

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un sexto párrafo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 248. ...
...
...

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la participación de los jóvenes de 18 a 29 años de edad en paridad de género, otorgando en ese rango el treinta por ciento de participación en candidaturas a cargos de elección popular.

En la elección e integración de los Ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Estatal, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Presentado en el Palacio Legislativo del Estado de México; a los \_\_\_\_ días del mes de diciembre del año 2020.

Toluca de Lerdo, México, a 3 de diciembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, suscriben la Diputada Brenda Escamilla Sámano y la Diputada Karla Leticia Fiesco García a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento a la LX Legislatura del Estado de México la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29; y se adiciona una fracción XVIII bis al artículo 5, un capítulo Novenos bis, y los artículos 183 bis, 183 ter, y 183 quáter, todos de la Ley de Educación del Estado de México conforme a lo siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

"La salud es la riqueza real y no piezas de oro y plata."

Mahatma Gandhi

La Organización Mundial de la Salud ha detectado que las niñas, los niños y los adolescentes son un grupo en situación de vulnerabilidad en cuanto a la atención de la salud mental se refiere, debido a la falta de interés que este tema recibe por parte del Estado. En nuestro país los programas de promoción y atención a la salud mental existentes por parte del sector salud han tenido un impacto limitado, la mayoría de los programas implementados se orientan hacia la atención de problemas específicos de enfermedad mental, dejando de lado la previsión de esta. No atender en forma oportuna lo relativo a la salud mental, puede generar un gran impacto social a corto y largo plazo.

La salud mental infantil, y de las y los adolescentes, debe ser uno de los temas prioritarios para cualquier gobierno, sin importar su corriente ideológica. El tomar medidas preventivas es una de las mejores cosas que se pueden hacer sobre todo en una cuestión tan compleja como es el tema de la mente de un niño, o un adolescente, muchas de las decisiones que ella o él tomen en el futuro van a ser resultado de todos los estímulos que reciba durante su formación temprana. De acuerdo con el escrito "Salud mental infantil: una prioridad a considerar" se obtuvieron un cumulo datos que reflejaron incrementos notables en condiciones de salud mental como en el déficit de atención e hiperactividad, y conducta oposicionista y explosiva, así como manifestaciones de ansiedad y depresivas.

La mejor forma de combatir cualquier problema, es prevenir que suceda, y cuando se trata de la salud pública, qué mejor momento para hacerlo que durante la vida estudiantil. La presente iniciativa tiene la intención de garantizar la formación de generaciones de niñas y niños más sanas, desde lo que se conoce como el segundo

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Caraveo-Anduaga, Jorge Javier, & Martínez-Vélez, Nora Angélica. (2019). Salud mental infantil: una prioridad a considerar. Salud Pública de México, 61(4), 514-523. Epub 31 de marzo de 2020.https://doi.org/10.21149/9727

hogar, la escuela. Lo anterior no se enfoca a impartir alguna materia o diseñar un programa de estudios, sino que se plantea apoyar a los alumnos a que tengan acceso a la guía de profesionales que puedan apoyarles en campos tangenciales como la nutrición y la atención en materia de salud mental.

Se propone que las escuelas cuenten con profesionales que ayuden a que las niñas, niños y adolescente que cursan los niveles básicos, medio, y medio superior puedan contar con el apoyo de psicólogos y nutriólogos que los ayuden a tener una mejor calidad de vida.

Actualmente, el papel del psicólogo en sus diferentes áreas de trabajo ha alcanzado mayor importancia gracias a la aceptación y colaboración por parte de diferentes profesionistas. Las tareas del psicólogo han evolucionado según el desarrollo científico y técnico de la psicología y la identificación de los problemas psicosociales que enfrenta el ser humano a lo largo de la vida. La educación y la psicología guardan una relación íntima de hecho, si observamos la historia de la civilización, podemos ver como conceptos de la filosofía, psicología y educación se han llegado a fundir en ciertas condiciones particulares desde tiempos de la antigua Grecia.

Además, podemos decir que la educación es el proceso de constitución humana, centrado de manera especial en la transformación del sujeto para que este se convierta en lo que llamamos sujeto social. En el proceso educativo, diversas variables son tenidas en cuenta, en especial, en el aspecto psicológico. Aprovechar esas variables para formar sujetos autónomos que interactúen con una realidad social conocida es básico para que tenga éxito en el desarrollo futuro como personas funcionales de la sociedad.

La salud mental en la infancia significa aprender habilidades sociales saludables y cómo enfrentar los problemas que puedan presentarse. Los niños que son mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden desempeñarse bien en el hogar, la escuela y sus comunidades. De acuerdo con el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los EEUU<sup>5</sup>, los trastornos mentales en los niños se describen como cambios serios en su forma habitual de aprender, comportarse o manejar las emociones, lo cual causa angustia y problemas en las actividades diarias.

Para la Red Europea de Promoción de la Salud Mental<sup>6</sup>, la salud mental va más allá de los trastornos mentales. La salud mental es un recurso esencial de la vida diaria y se moldea con las experiencias personales, individuales y colectivas. En las familias, escuelas, en las calles, etc. Existe una clara evidencia de que las experiencias en los primeros años de vida tienen un impacto crucial sobre la salud mental de la vida adulta. El desarrollo de estrategias para promover la salud mental de los niños es de una importancia fundamental para el posterior desarrollo individual y social. La promoción de la salud mental es relevante para todo el mundo, sin distinción de edad, raza, religión, genero, estado de salud, habilidades o discapacidades.

Pensemos por momento, cuantas veces hemos visto que se minimiza el problema de la salud mental de las y los niños, que se les considera por sus profesores como niños traviesos, problemáticos o distraídos y de esas ocasiones cuantas veces se han atendido sus necesidades. Entre los trastornos mentales más comunes que se pueden diagnosticar en la niñez se encuentran el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), la ansiedad y los trastornos conductuales, y eso no es fácil de identificar. Lo anterior no es culpa de las y los profesores o de los padres, ya que estos en muy pocas ocasiones están capacitados para detectar alguna

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Centro Nacional de Defectos Congénitos y Discapacidades del Desarrollo (National Center on Birth Defects and Developmental Disabilities, NCBDDD). (2020) Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, https://www.cdc.gov/childrensmentalhealth/spanish/basics.html

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Asociación Española de Neuropsiquiatría (2000). La salud mental de los niños es lo primero. Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, (76), 107-108. https://dx.doi.org/10.4321/S0211-57352000000400010

condición de salud mental y mucho menos atenderla. Tampoco debemos olvidar que la atención de la salud mental no es "barata" o de fácil entendimiento por los padres, y mucho menos en una cultura como la nuestra, que no le ha dado la debida relevancia a esta problemática.

En suma, debemos recodar también a las y los jóvenes, ya que es en la adolescencia cuando se da una etapa crucial del desarrollo humano, que involucra esa transición del abandono de la niñez por las transformaciones biológicas que se presentan al ingreso a la edad adulta, reflejado los cambios de la situación social. De acuerdo con Dina Krauskopof, en su artículo "El desarrollo psicológico en la adolescencia: las transformaciones en una época de cambios", donde refiere que las dimensiones más destacadas del desarrollo adolescente se dan en el plano intelectual, sexual, social y en la elaboración de la identidad. En este punto crítico del desarrollo de la personalidad, la salud mental de los adolescentes debe ir orientada a fortalecer su capacidad para regular sus emociones, potenciar las alternativas a los comportamientos de riesgo, desarrollar la resiliencia ante situaciones difíciles o adversidades, y promover entornos y redes sociales favorables.

De acuerdo con datos de la OMS, la mitad de todos los trastornos de salud mental en la edad adulta empiezan a manifestarse a los 14 años, pero la mayoría de los casos no se detectan ni son tratados, por lo que es crucial abordar las necesidades de los adolescentes que padecen trastornos de salud mental. Algunas investigaciones epidemiológicas en adolescentes mexicanos como "El suicidio en adolescentes" de Alfonso Martín del Campo<sup>8</sup> considera que para que se dé un caso de suicidio depende de aspectos como los neurobiológicos (predisposición genética), la desesperanza, los trastornos psiquiátricos, el embarazo, el bullying o maltrato escolar, el ciberbullying, el desempleo y el consumo indiscriminado de la tecnología a través entre otros. El adolescente mexicano actual, muestra un incremento de riesgo de la conducta suicida.

Un frio ejemplo de la exigencia de detectar y atender los problemas de salud mental en las y los jóvenes lo encontramos en los datos del Centro Integral de Salud Mental del Instituto de Salud del Estado de México<sup>9</sup>, el cual explica que ha atendido a mil 700 pacientes, de los cuales 50 por ciento presentaron depresión en diversos grados. La prevalencia en el total de casos es de un 60 por ciento entre hombres y 40 por ciento en mujeres, y que hay casos extremos este padecimiento puede llevar al suicidio y actualmente se ubica como la segunda causa de muerte entre personas de 15 a 29 años y segunda causa de incapacidad laboral. Como podemos ver no es un tema menor, y requiere de la atención de las autoridades de forma inmediata y comprometida.

El Estado de México y su gobierno ya han identificado estas situaciones que aquejan a nuestras niñas, niños y jóvenes, la Revista del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, No. 3 del 2012, ya hablaba de la importancia de la detección y atención de los trastornos mentales sobre todo en el caso de las y los jóvenes. Como podemos ver los números siguen aumentado, lo cual refleja que las estrategias emprendidas no han dado los resultados esperados y es por eso por lo que un cambio de ruta para apoyar a las jóvenes generaciones tenga una mejor oportunidad para desarrollarse.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Krauskopof, Dina. (1999). El desarrollo psicológico en la adolescencia: las transformaciones en una época de cambios. Adolescencia y Salud, 1(2), 23-31. Retrieved November 14, 2020, from http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1409-41851999000200004&lng=en&tlng=es.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Martín del Campo, Alfonso (2013). El suicidio en adolescentes Vol. 76. Núm. 4. páginas 200-209 Revista Médica del Hospital General de México. https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-del-hospital-general-325-articulo-el-suicidio-adolescentes-X0185106313687322

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>Instituto de Salud del Estado de México. (2020) Depresión. https://salud.edomex.gob.mx/isem/tp\_depresion

Por ello uno de los puntos de esta iniciativa se centra en la posibilidad que tiene el Estado para atender a los estudiantes en los propios centros educativos. Que éstos sirvan de espacio de detección para la prevención de la salud mental y física. Como bien se dijo desde el inicio de la presente propuesta de reforma la idea es prevenir y atender a nuestras y nuestros niños y jóvenes para ayudarlos a tener una mejor calidad de vida. En esta parte se propone que las escuelas deban de contar con una persona una que sea profesionales en psicología, de preferencia en psicología educativa, en cada uno de los niveles de primaria, secundaria y bachillerato. Lo anterior para poder tener ese punto inmediato de referencia entre las y los estudiantes y una persona que conozca de los temas de salud metal para que la atención se rápida y se puedan lograr mejores resultados en el bienestar de los mexiquenses.

La Asociación Nacional de Psicólogos Educativos de EE.UU. (*National Association of School Psychologists*) público el informe, titulado School Psychologists: Improving Student and School Outcomes, <sup>10</sup> (Psicólogos Escolares: Mejorando los Resultados Estudiantiles y Escolares) donde explican los beneficios de incorporar la figura del psicólogo educativo en los centros escolares y como esto puede mejorar el bienestar emocional y preparar al estudiante para el proceso de aprendizaje y mejora el rendimiento escolar.

Los psicólogos educativos pueden realizar intervenciones, tanto con los estudiantes, como con los profesores y las familias, para mejorar el rendimiento académico, reforzar conductas positivas y garantizar el bienestar mental de todos los estudiantes, y, específicamente, de aquellos que presentan serias dificultades de aprendizaje y convivencia social. En esta línea, la Asociación Nacional de Psicólogos Educativos de EE.UU. subraya que la incorporación de psicólogos educativos en los centros escolares posibilita el avance en la individualización de los procesos de aprendizaje, en la creación de climas escolares positivos y entornos seguros y sin violencia y en la mejora de la relación y del trabajo conjunto entre la familia y la escuela.

El psicólogo de la educación cumple un papel muy importante en los centros educativos a la hora de diagnosticar, intervenir, y fomentar una mejora de los procesos psicológicos de las y los alumnos. La intención de contar con profesionales es intervenir en el entorno educativo, proponiendo modificaciones y mejoras para prevenir y evitar situaciones que puedan alterar o dificultar los aprendizajes de los estudiantes. Así como atender necesidades específicas de apoyo educativo de los alumnos tales como las altas capacidades, la incorporación tardía al sistema educativo, las dificultades específicas de aprendizaje como son la dislexia, disgrafía, disortografía, el trastorno por déficit de atención y/o con hiperactividad, entre otras. En suma, su apoyo puede detectar problemas externos que arrastren las y los estudiantes, como violencia o abuso sexual, que muchas veces son difíciles de detectar para las y los profesores. Es importante decir que la necesidad de los profesionales es relevante, ya que se debe generar confianza, empatía, solidaridad en temas tan delicados como es la atención psicológica y existen temas que sean más difíciles de tratar y más en etapas tan cruciales de la vida como estas.

Ahora, como bien dijimos la iniciativa pretender fortalecer y fomentar los estilos de vida saludables, y para poder tener una mente sana es necesario contar con un cuerpo sano y eso se logra con una adecuada nutrición, pero como bien sabemos la mala nutrición es uno de los principales problemas que aquejan a nuestro país.

https://www.nasponline.org/Documents/Resources%20 and %20 Publications/Resources/School%20 Psych%20 Improving%20 Outcomes%202015%20 (New%20 Ready%20 to %20 Learn).pdf

 $<sup>^{10}</sup>$  National Association of School Psychologists. (2015). School psychologists: Improving student and school outcomes [Research summary]. Bethesda, MD: Author.

De acuerdo con la UNICEF, la malnutrición es un problema que afecta a los niños, niñas y adolescentes en México de distintas maneras. Por un lado, la desnutrición durante la infancia tiene impactos negativos en el resto de la vida, como tallas bajas y desarrollo insuficiente del sistema inmunológico. Por otro lado, el sobrepeso y la obesidad favorecen la aparición de enfermedades como la diabetes, problemas circulatorios, del corazón o de los riñones, repercusiones graves que afectan la calidad y la esperanza de vida. La organización internacional ha detectado que 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad. Esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial. Así también en un contrates terrible, 1 de cada 8 niñas y niños menores de 5 años padece desnutrición crónica.

En fechas muy recientes se han dado un sin número de posicionamientos y propuestas para atender la problemática de la nutrición en las niñas, niños, y adolescentes, pero muchas de ellas no atienden el problema subyacente, solo se presentan acción en contra de una causa externa. La prohibición de comida llamada chatarra o bebidas azucaradas, es un ejemplo de ese tipo de soluciones, que no son funcionales si no se cuenta con el cocimiento nutricional adecuado, porque podemos encontrar comida elaborada de forma artesanal con altos índices de sodio, grasas, usos de harinas refinadas en exceso, o que no cuenten con un tratamiento adecuado de sanidad a la hora de su preparación.

Al igual que la atención de salud mental, la salud nutricional requiere de la visión y guía de expertas y expertos que cuenten con el conocimiento del funcionamiento del cuerpo humano en sus diferentes etapas del desarrollo, sus necesidades, la composición química de los diferentes tipos de alimentos y la forma de interacción entre ellos y con los cuerpos de las personas. Es impórtate recordar que ninguna persona es igual a otra por lo que no podemos trazar estrategias homogéneas para grupos heterogéneos.

La escuela es el medio idóneo para poder llevar a cabo un programa de educación alimentaria por su universalidad y capacidad de llegar a toda la población y porque de manera transversal en todas las etapas educativas puede incorporar conocimientos, conductas y actitudes alimentarias de una manera gradual y sistemática. Además, la escuela forma a las y los niños, así como a los adolescentes en una etapa muy importante de su vida en, la que están creciendo y a la vez se forja su personalidad, por lo que todavía están a tiempo de incorporar nuevos hábitos de salud. Por otro lado, la socialización en la que está inmerso las y los niño dentro del ámbito escolar permitirá que existan interacciones positivas entre los compañeros. Por último, otro aspecto no menos importante es que las y los niños o adolescente también actuarán como vehículo de educación nutricional hacia la familia, ya que transmitirá los conocimientos y conductas aprendidas en la escuela.

No existe ninguna duda sobre la importancia que la alimentación en los primeros años de vida, junto al establecimiento de hábitos de vida saludables, tienen la posibilidad de prevenir el desarrollo de enfermedades a lo largo de la vida, en especial, la enfermedad cardiovascular, la diabetes, la obesidad o el cáncer. Además, los hábitos alimentarios se establecen en esos primeros años y permanecen en el tiempo.

De acuerdo con los pediatras en atención primaria los Doctores José Manuel Moreno Villares, M.J. Galiano Segovia del Hospital Universitario 12 de Octubre de Madrid, en su artículo "Alimentación del niño preescolar,

escolar y del adolescente"<sup>11</sup> argumentan que es de suma importancia adecuar la ingesta de energía y nutrientes a las necesidades de cada niño, por lo que es preciso conocer las características fisiológicas y del desarrollo en cada etapa, y tener en cuenta, además, las diferencias personales, condicionadas en parte por su grado de actividad, así como sus circunstancias sociales.

En la etapa de la educación básica, las y los niños inician el control de sí mismos y del ambiente, empiezan a interesarse por los alimentos, a preferir algunos de ellos, a ser caprichosos con otros. Como sabemos y los hemos vivido cada uno de nosotros, en el día a día, para la elección de alimentos, influyen factores genéticos, así como procesos de observación, imitación u otros estímulos externos como la publicidad directa o indirecta. Además de la familia, los pequeños adquieren influencia de los centros educativos, de los educadores y de otros compañeros para la alimentación. Tanto bombardeo de información y desinformación puede ser perjudicial para el pleno desarrollo de las y los menores, por ello contar con la experiencia de personas que conozcas y puedan guiar a los alumnos a una sana alimentación desde una edad temprana ayudará a que las nuevas generaciones tengan menores problemas de salud en su vida futura.

En el caso de las y los adolescentes, como ya se mencionó están en esa etapa crucial de cambios físicos y mentales, por lo que su alimentación debe estar encaminada a aprovechar todas las ventajas que la comida pueda apórtales durante esta transición hacia la vida adulta. Una alimentación pobre en la adolescencia puede tener consecuencias duraderas en el desarrollo cognitivo, causando una disminución en la capacidad de aprender, peor concentración y malos resultados académicos. Es este momento de la vida se caracteriza por un intenso crecimiento y desarrollo; se experimenta una velocidad de crecimiento mayor que en cualquier otra edad a partir del 2º año de vida.

La adolescencia es una etapa decisiva en el desarrollo humano por los importantes cambios fisiológicos, psicológicos y sociales que en ella ocurren y que condicionan tanto las necesidades nutricionales como los hábitos alimentarios y de comportamiento. La mayoría de los adolescentes buscan controlar su propia dieta y el nivel de actividad física que practican. Por todo ello, la adolescencia está considerada como un periodo de la vida especialmente vulnerable desde el punto de vista de la alimentación.

En el Estado de México el tema ya ha sido detectado y analizado por las autoridades, al igual como sucede con el tema de la salud mental. De la misma manera, el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, generó la publicación ISSN: 2007-5154 enero-marzo 2017<sup>12</sup>, en la cual se abordan los resultados de la ENSANUT 2012, y como el Estado en dichos indicadores ocupa el segundo lugar en obesidad y sobrepeso infantil, también presenta como la autoridad estatal busca atender de forma muy general el problema de la malnutrición desde diferentes aspectos, así como puntos de contacto con las autoridades para que las personas se acerquen, a través números telefónicos, direcciones de oficinas o páginas electrónicas y el problema radica en esa solución donde las personas tienen que acudir a los centros de salud, dejando la responsabilidad en la persona que muchas veces no sabe que tiene la oportunidad de auxiliarse por parte de la autoridad.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Moreno Villares José Manuel (2015). Alimentación del niño preescolar, escolar y del adolescente. Pediatra Integral; XIX (4): 268-276 Madrid. https://www.pediatriaintegral.es/wp-content/uploads/2015/xix04/05/n4-268-276\_Jose%20Moreno.pdf

<sup>12</sup> CEVECE Cerca de Ti, Revista del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. (2017). Año 7. No.1. enero-marzo 2017 https://salud.edomex.gob.mx/cevece/documentos/revistas/rcercati/revista17 1.pdf

De acuerdo con la ENSANUT 2018, nuestra entidad muestra que el 12% de la población de 12 a 19 años padece obesidad.

Fuente: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018. Presentación de resultados<sup>13</sup>



# Obesidad en población de 12 a 19 años



Como podemos ver el problema es grave, y requiere atención inmediata, pero la solución no se va a dar de la noche a la mañana o con políticas de corto plazo. Se requiere una atención, temprana, integral y sobre todo presencial, para poder dar un seguimiento concreto a la situación de nuestras niñas y nuestros niños. Pero la obesidad no es el único tema de la malnutrición como se mencionó, existen otros factores como los trastornos alimenticios, como son la bulimia, o la anorexia que en muchas ocasiones los adoptan las y los adolescentes, sin considerar los efectos nocivos que estos puedan tener en su salud. Situaciones como estas muestran la gran importancia de brindar un acompañamiento continuo, y cercano con las jóvenes generaciones.

El Estado ya cuenta con un marco jurídico robusto en materia de protección a las niñas, niños y adolescentes, como lo podemos ver con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, la misma Ley de Educación, y la Constitución de nuestra entidad, y debemos también decir que el Estado de México cuenta con la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios y sin olvidar las normas contenidas en el Código Administrativo del Estado, en lo referente a salud mental y nutrición. Todas estas leyes reflejan el amplio interés que existe en la sociedad mexiquense por proteger a los más jóvenes, pero los esfuerzos no han generado los resultados deseados por diversas cuestiones y factores que ya no están en manos de los gobernantes o los promotores de reformas. En dicha normatividad encontramos las directrices de protección y atención psicología de los menores, el fomento de la sana alimentación, pero hace falta un punto de acción, porque como se ha explicado estas etapas del crecimiento requieren de acompañamiento puntual y directo, no basta solo con que las leyes tracen el camino, es necesario llevar de la mano a las y los menores por la senda de su desarrollo integral y saludable.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018. Presentación de resultados, disponible en: https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut\_2018\_presentacion\_resultados.pdf

Es por eso por lo que la presente, buscar ir más allá de guías para la implementación de políticas públicas o normas prohibitivas, sino que se pretende generar un acompañamiento no solo de los menores, también se busca apoyar a los profesores, madres, padres y tutores a fortalecer el desarrollo de sus hijas e hijos. La nutrición y la psicología son temas muy complejos sobre todo en etapas tan cruciales como son la infancia y la adolescencia, se propone aprovechar ese momento para blindar el sano desarrollo de nuestras niñas y nuestros niños y seguir acompañándolos en su crecimiento como adolescentes.

La incorporación de las personas con conocimientos en el campo de la psicología y de la nutrición como auxiliares educativos en los planteles escolares representa una ventana de oportunidad para la prevención y apoyo a los menores y jóvenes que se están desarrollado. Hay que ver al auxilio a la educación como la base de la sociedad, donde no solo se adquieran conocimientos, sino que se adopten modelos de vida saludables.

Esta propuesta tiene la finalidad de brinda una gran cantidad de resultados positivos a largo y mediano plazo como es la detección de diversas problemáticas en edades tempranas, contar con personal que apoye a los docentes a que se generé una sana alimentación, que se atiendan casos específicos de malnutrición, que se vinculen guías alimenticias con productos de las zonas sin que eso resulte en un daño para la economía familiar, todos eso beneficios con la inclusión de un nutriólogo por grado escolar en el plantel.

En el campo de la psicología los resultados son similares, como el acompañamiento a los educadores en la detección de cuestiones de salud mental, el apoyo a esos educandos que pueden estar sufriendo algún tipo de acoso escolar o familiar, el encausar a los alumnos a un mejor desarrollo personal. El poder contar con una persona que logre identificar alguna señal en favor de la salud mental ya es una Gancia mayúscula, y sobre todo por como estos temas muchas veces no son detectados a tiempo resultado en tragedias. Finalmente, el terminar con los estigmas que lleva la atención psicología y mostrarlos de forma de acompañamiento de pequeños, ayudar a crear una nueva cultura de la salud mental que estoy segura dará grandes frutos en la vida de las personas y un mejor funcionamiento del Estado.

Es por todo la anterior que se propone fortalecer el sistema educativo y de salud del Estado de México con la inclusión de la figura del personal auxiliar educativo en los planteles escolares del nivel primaria, secundaria y bachillerato, donde las niñas, niños y adolescentes que estudian podrán contar con ese el acompañamiento de personas capacitas en campos tan importantes para el desarrollo integral y saludable. El contar con un vínculo real, como el que puede generar un auxiliar de este tipo ayudar a disminuir las cifras aterradoras que han venido incrementando en el Estado de México, tanto de salud nutricional como de salud mental. La mejor inversión que se puede hacer es pensando a futuro y el futuro son las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, y si queremos mexiquenses más fuertes, debemos darles el todo el apoyo desde nuestras trincheras sin importar el precio, para que ellas y ellos tenga un cuerpo y una mente fuerte que los ayude a alcanzar sus sueños.

Por todo lo anterior se presenta la siguiente tabla que muestra los cambios legislativos propuestos:

Dice	Debe Decir		
LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO		
Artículo 5 Para efectos de la presente Ley, se	Artículo 5 Para efectos de la presente Ley, se		
entenderá por:	entenderá por:		
I a XVI	I a XVI		

(Sin Correlativo)	XVII bis Personal auxiliar educativo, son los prestadores de servicios preferentemente profesionales, que realizan funciones para el fomento, atención y apoyo en favor de las y los educandos, para que estos cuenten con un estilo de vida integral y saludable.
XVIII a XXII	XVIII a XXII
Artículo 29. Integran el Sistema Educativo:	Artículo 29. Integran el Sistema Educativo:
I. Los educandos, educadores, personal auxiliar	I. Los educandos, educadores, personal auxiliar
educativo y los padres de familia o tutores;	educativo y los padres de familia o tutores;
II. a X	II. a X
Sin Correlativo	CAPÍTULO NOVENO BIS
	DEL PERSONAL AUXILIAR EDUCATIVO
Sin Correlativo	
	Artículo 183 bis Los institutos educativos de los
	niveles de educación primaria, secundaria, y
	bachillerato y los demás niveles equivalentes a
	éste en el Estado de México, contarán con
	personal auxiliar educativo, los cuales realizarán
	funciones para el fomento, atención y apoyo en
	favor de las y los educandos, para que estos
	cuenten con un estilo de vida integral y
	saludable.
	Artículo 183 ter. Los institutos educativos de los
	niveles de educación primaria, secundaria,
	bachillerato y los demás niveles equivalentes a
	éste deberán de contar con personal auxiliar educativo con estudios en psicología por cada
	nivel académico para apoyar a los estudiantes
	que requieran de atención psicológica, así como
	fomentar de manera permanente la salud mental.
	iomentar de manera permanente la salud mental.
	Artículo 184 quáter. Los institutos educativos de
	los niveles básico, medio, y medio superior
	Subjection

deberá de contar por lo menos con una persona profesional en nutrición, por cada nivel académico para prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como la promoción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos para los estudiantes.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea el presente proyecto de decreto:

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 29; y se adiciona una fracción XVIII bis al artículo 5, y un capítulo Noveno bis, y los artículos 183 bis, 183 ter, y 183 quáter, todos de la Ley de Educación del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a XVI.- ...

XVII bis.- Personal auxiliar educativo, son los prestadores de servicios preferentemente profesionales, que realizan funciones para el fomento, atención y apoyo en favor de las y los educandos, para que estos cuenten con un estilo de vida integral y saludable.

XVIII a XXII.- ...

Artículo 29. Integran el Sistema Educativo:

I. Los educandos, educadores, personal auxiliar educativo y los padres de familia o tutores;

II. a X. ...

...

# CAPÍTULO NOVENO BIS DEL PERSONAL AUXILIAR EDUCATIVO

Artículo 183 bis Los institutos educativos de los niveles de educación primaria, secundaria, y bachillerato y los demás niveles equivalentes a éste en el Estado de México, contarán con personal auxiliar educativo, los cuales realizarán funciones para el fomento, atención y apoyo en favor de las y los educandos, para que estos cuenten con un estilo de vida integral y saludable.

Artículo 183 ter. Los institutos educativos de los niveles de educación primaria, secundaria, bachillerato y los demás niveles equivalentes a éste deberán de contar con personal auxiliar educativo con estudios en psicología por cada nivel académico para apoyar a los estudiantes que requieran de atención psicológica, así como fomentar de manera permanente la salud mental.

Artículo 184 quáter. Los institutos educativos de los niveles básico, medio, y medio superior deberá de contar por lo menos con una persona profesional en nutrición, por cada nivel académico para prevenir,

atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como la promoción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos para los estudiantes.

#### **TRANSITORIOS**

Artículo Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Artículo Segundo. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo Tercero. El personal auxiliar educativo estará adscrito a la Secretaria de Salud del Estado bajo el régimen previsto en los artículos 12 y 14 de la Ley Federal del Trabajo, así como las disposiciones aplicables.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaria de Salud celebrar convenios de colaboración con las Universidades públicas y privadas del Estado en las que se imparta la licenciatura en nutrición y psicología, para que los alumnos y alumnas puedan llevar a cabo su servicio social y prácticas profesionales en los planteles públicos de educación primaria, secundaria y bachillerato para apoyar en el diagnóstico, y atención nutricional y de salud mental de los educandos.

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del	Poder Legislativo,	en la Ciudad d	le Toluca de Lerdo,	capital del Estado de	México, a los
del mes de	del año	•			

#### **ATENTAMENTE**

Diputada Brenda Escamilla Sámano

Toluca, México; 3 de diciembre de 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Quien suscribe **Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a la respetuosa consideración de esta Honorable Soberanía por su digno conducto, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Seguridad del Estado de México, con el objetivo de fortalecer la seguridad pública en el ámbito municipal**, que se sustenta bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado lunes 30 de noviembre se publico en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 como parte del proceso legislativo, el cual concluirá con su entrará en vigor el primero de enero, siendo este el resultado de un debate entre los diferentes grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados Federal, propios del ejercicio parlamentario, donde se aprobó por mayoría el presupuesto previendo recortes de 2 mil 184 millones de pesos a los organismos autónomos, reducciones en 9 por ciento a los estados; así como la eliminación del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública conocido como "FORTASEG", entre otras partidas que sufrieron disminución.

Con la eliminación del subsidio los de estados y municipios dejarán de recibir 4 mil millones de pesos destinados para apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones y a la prevención social de la violencia y la delincuencia en los municipios, dentro de un entorno que puede ser calificado como el de más inseguro en los últimos de años.

Para el caso Estado de México se dejarán de percibir 540 millones 293 mil pesos, asentando un golpe certero a la seguridad municipal, dentro de un contexto donde la entidad es quien encabeza la incidencia delictiva a nivel nacional, registrándose al día un promedio de 570 delitos, además de contar con tres municipios con mayor proporción de población que se siente insegura, de acuerdo al encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana

Por otro lado el Secretario de la Defensa Nacional advirtió que en la entidad mexiquense 11 municipios cuentan con el mayor índice delictivo; como lo es Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Naucalpan, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Cuautitlán, Atizapán, Tultitlán, Tecámac y Los Reyes La Paz, mismos que dejarán de recibir un total de 249 millones 498 mil pesos.

Hoy la entidad mexiquense esta sumida en una grave crisis de inseguridad, donde a diario se suman homicidios dolosos, feminicidios, robo en el transporte público, extorsiones, secuestros, violaciones, entre muchos otros delitos, resultado de ello se tiene una sociedad con miedo y desesperanza, sin credibilidad en las instituciones ni los servidores públicos, pues no se sienten respaldados, contrario a ello señalan complicidad de quienes tiene la obligación de velar por su seguridad.

Por ello en nuestra calidad de legisladores debemos comprometernos con las causas ciudadanas, ser la voz crítica pero también propositiva ante la Legislatura, pues nuestro deber es señalar las injusticias pero también construir cimientos que no den pie a evitarlas, a través de un marco normativo garante a la protección de los derechos humanos.

En este sentido propongo la creación del Fondo Estatal de Seguridad Pública Municipal que deberá ser previsto en cada ejercicio fiscal, con la finalidad de fortalecer el trabajo en los municipios en materia de seguridad pública, tratando de generar mayor credibilidad y legitimidad en las acciones emprendidas frente a la población.

Los recursos provenientes del fondo serán destinados a los municipios para apoyar la profesionalización y equipamiento de los elementos policiales de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Si bien los recurso para seguridad pública son indispensable, es necesario buscar mecanismos que en verdad cumplan los objetivos del gasto, los cuales se pueden realizar a través de incentivos si hay cumplimiento de los objetivos y si hay un retroceso establecer alguna penalización.

Por ello también se propone que los recursos provenientes del fondo sean mayores en ejercicios fiscales posteriores si hay una disminución efectiva de la incidencia delictiva, de lo contrario habrá una reducción de los recursos. Esta medida es contemplada para impulsar a los municipios a una mejor gestión y compromiso, frente a las exigencias de frenar la inseguridad.

En Acción Nacional estamos consientes de la grave problemática que día con día padecen los mexiquenses, inseguridad plagada de ineficiencia y actos de corrupción, pero dejamos claro que no quitaremos el dedo del renglón y señalaremos cuantas veces sea necesario las injusticias, anteponiendo los ideales democráticos y sobre todo el bien común.

Por las consideraciones anteriores, propongo a esta Soberanía, el siguiente proyecto de decreto.

#### PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA: tabea

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforma el TÍTULO OCTAVO y se adiciona el CAPÍTULO SEGUNDO del TÍTULO OCTAVO y el artículo 203 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO OCTAVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL Y **ESTATAL** 

#### CAPÍTULO PRIMERO

# CAPÍTULO SEGUNDO DEL FONDO ESTATAL SE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

203 Bis.- En cada Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México se preverá el Fondo Estatal de Seguridad Pública Municipal con la finalidad de fortalecer el trabajo en los municipios en materia de seguridad pública, en sus capacidades institucionales y policiales.

Los recursos provenientes del fondo previsto en el párrafo anterior serán destinados a los municipios para apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

La elegibilidad y distribución de los recursos tomará en consideración por lo menos; el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia y la incidencia delictiva en los municipios.

Los recursos recibidos provenientes del fondo serán mayores en ejercicios fiscales posteriores si hay una disminución efectiva de la incidencia delictiva, de lo contrario habrá una reducción de los recursos de conformidad con lo establecido en los lineamientos de operación del fondo.

#### **TRANSITORIO**

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** - El Secretaría de Seguridad del Estado de México, realizará lineamientos de operación del Fondo Estatal de Seguridad Pública Municipal, en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, las cuales serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO.-** Los municipios de la entidad actualizarán su reglamentación correspondiente para la correcta aplicación del Fondo Estatal de Seguridad Pública Municipal, en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a la entrada en vigencia del presente decreto.

**QUINTO.-** El Gobierno del Estado en su proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, preverá los recursos necesarios para la operación del Fondo Estatal de Seguridad Pública Municipal.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinte.

# ATENTAMENTE "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Toluca de Lerdo, Estado de México a 3 de diciembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

#### PRESENTE

**Honorable Asamblea:** 

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La realidad que atraviesa el mundo entero nos alcanzó: la salud personal y la salud pública están en grave peligro, y es que el coronavirus causante del COVID-19 es una pandemia que ha generado estragos inimaginables.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que los niveles de propagación e infección del virus han sido alarmantes, por lo que esta pandemia no es sólo una severa crisis de salud pública, sino que también alcanzó a todos los demás sectores, por lo que todos los gobiernos, sin excepción, y sociedades deben involucrarse en la lucha.

La OMS ha señalado que el virus causante del Covid-19 se transmite principalmente por contacto con gotículas respiratorias, más que por el aire. Estas gotas, lanzadas por una persona infectada al toser, al respirar o al hablar, aterrizan rápidamente sobre los objetos del entorno, donde son recogidas con las manos por otras personas, que se contagian al tocarse los ojos, la nariz o la boca.

Ese mecanismo y la posibilidad de inhalar al vuelo una gota recién lanzada justifican las principales recomendaciones sanitarias: lavarse las manos frecuentemente, toser en el codo, no tocarse la cara y mantenerse a una distancia de entre 1 y 2 metros de otras personas. La transmisión aérea podría ser más habitual en los hospitales, durante algunos procedimientos médicos con los enfermos.

Ahora bien, el debate entre médicos y expertos continúa sobre su contenido, alcances y efectos nocivos e infecciosos, y piden cautela al momento de interpretar el tiempo que puede estar el virus suspendido en el aire, para evitar y contrarrestar su rápida propagación y con ello colapsar en menor medida los sistemas de salud pública en los estados.

Diarios globales como "EL PAÍS" ha señalado lo preocupante de este nuevo virus que está atacando a escala global, manifestando que los virus son inquietantes porque no están vivos ni muertos; no están vivos porque no pueden reproducirse por sí mismos, no están muertos porque pueden entrar en nuestras células, secuestrar su maquinaria y replicarse. En eso son efectivos y sofisticados porque llevan millones de años desarrollando nuevas maneras de burlar a nuestro sistema inmune, es una batalla que comenzó hace más de 3.500 millones de años con la aparición de las primeras formas de vida en la Tierra y que continúa ahora con la pandemia global de coronavirus.

Por lo que múltiples conductas a raíz de este virus se han visto desplegadas por el hombre, entre ellas aquellas típicas, antijurídicas y que si bien no en todos los países son punibles, deben ser reguladas para ser controladas e incluso castigadas, en aras de tutelar la salud y del orden social.

En México el Código Penal Federal se ha encargado de señalar entre los tipos penales el delito de peligro de contagio, de la siguiente manera:

"El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa. Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión. Cuando se trate de cónyuges, concubinas, sólo podrá procederse por querella del ofendido."

Lo que implica que la legislación penal en este delito cometido busca tutelar el bien jurídico de la salud, que además es un derecho humano protegido por el derecho convencional y nacional.

En el contexto que hoy atravesamos, este tipo penal busca proteger no sólo la salud de la persona que puede estar en el supuesto de un peligro de contagio, sino que se puede afirmar que busca velar por la salud pública, ante la declaratoria de pandemia a escala mundial.

La enfermedad del Covid-19 no respeta género, condición social, ni edad, por lo que todos podemos ser víctimas de las consecuencias y efectos de la misma.

Al ser todos vulnerables al contagio, tenemos que buscar medidas de prevención sumándolas a las ya existentes, como el aislamiento social, lavarse manos con frecuencia por más de treinta segundos, desinfectar todo lo que haya tenido contacto con el exterior, uso de cubre bocas o caretas, entre otras.

Sin embargo, hay que hacer especial énfasis que ha habido casos donde una persona que conoce su condición de portador del virus hace caso omiso de las recomendaciones del sistema de salud, poniendo en considerable riesgo a los habitantes de su entorno, potencializando la distribución del virus y dañando de manera directa e indirecta en esta pandemia.

En el país, cada día van en aumento el número de contagios, es preciso señalar que se desconocen los alcances y específicamente no está regulado cuáles serían las consecuencias para aquel que, sabiéndose portador de la enfermedad, omita las recomendaciones de las autoridades y personal de salud, poniendo en riesgo a la población.

Justamente por ser algo verdaderamente nuevo, urge ir adecuando las regularizaciones jurídicas de nuestro país a este tipo de virus y a las conductas que puedan irse desplegando en torno a esta problemática.

La pandemia del Covid-19 representa uno de los más grandes desafíos de nuestra historia reciente, e impone, particularmente, una enorme responsabilidad para los Estados alrededor del mundo, incluido México.

En el Estado de México el delito de peligro de contagio tiene su regulación en el Código Penal del Estado de México, por lo que la presente iniciativa de ley propone aumentar la pena por la transmisión dolosa de enfermedades; asimismo considera agravantes en razón de la calidad del sujeto activo y considera responsabilidad la omisión de cuidado en su conducta desplegada; y finalmente regula la procedencia del delito no solo por querella, sino que prevé el supuesto para que sea por oficio.

Y es que en el mes de abril se hizo público el caso de Daniel L. P., diagnosticado positivo de Covid-19, quién fungía como Jefe de la Jurisdicción Sanitaria 2 de los Servicios de Salud en Oaxaca, quién en el Hospital Regional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, escupió a pacientes y al personal médico para luego escapar y así como este ejemplo muchos más a lo largo de la república mexicana.

Por lo que conductas dolosas como la descrita y que pueden ocasionar más muertes por contagio, no pueden ser permitidas en el país durante la actual crisis que atravesamos.

Asimismo en diarios nacionales del mes de abril, circulo la noticia de un joven "youtuber" de nacionalidad venezolana, que tras ser diagnosticado con Covid-19 por los servicios del Gobierno de la Ciudad de México, rompió la cuarentena y compartió un video en el que aparece en vialidades públicas de la capital de México comprando alimentos y acudiendo a un supermercado, poniendo en peligro a muchas personas. Actos que no

pasaron desapercibidos y que por ser de conocimiento público, las autoridades de la demarcación presentaron una denuncia en su contra por el "posible delito de peligro de contagio".

México no ha sido el único país que ha tenido que enfrentar casos en donde personas que se saben enfermas han actuado negligentemente, ocasionando en mayor medida la propagación del Covid-19.

En Colombia, un hombre tosió en la cara de una empleada de la aerolínea donde viajaba, por considerar tardado el proceso de registro para subir al avión, lo cual provocó que se desataran diferentes protocolos de bioseguridad.

En Argentina, una persona de nacionalidad chilena, que se encontraba al interior de la estación de autobuses, se acercó a un reportero que realizaba un informe sobre el impacto del covid-19 en ese país y tosió en su cara, argumentando que "mentía y ya estaba harto".

En razón de lo señalado, la acción desplegada por un sujeto enfermo que contagie a otro, tiene que ser considerada delito y por ende ser castigada con una pena más grave, por las circunstancias atípicas y extraordinarias que enfrentamos.

Se debe actualizar la disposición normativa con la finalidad de regular las nuevas conductas que se presenten por el grado de peligrosidad de contagio del Covid-19 en ánimo de salvaguardar a los habitantes de la entidad mexiquense.

Con independencia de la regulación en el Derecho Penal, este Grupo Parlamentario es partidario que la pandemia que enfrentamos debe llevar a las y los mexiquenses a ser total y absolutamente consientes, a nivel personal, familiar, laboral, social y gubernamental, de la posibilidad de transmitir la infección del COVID-19, a efecto de ser responsables socialmente y evitar poner en peligro la salud propia y la de otros.

Así, a fin de hacer congruente el régimen de punibilidad del delito de peligro de contagio con las argumentaciones anteriores, es preciso aumentar la pena corporal y pecuniaria a fin de que, en lo sucesivo, se sancione con más severidad las conductas antijurídicas ya descritas.

La presente iniciativa que se pone a consideración tiene como finalidad primordial velar por el bienestar de nuestros mexiquenses derivado justamente de los retos a los que nos enfrentamos, para que no exista conducta alguna que no sea castigada y que genere una pérdida del orden social por el que debemos pugnar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### **ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

#### PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO\_\_\_ LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

## CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 252.-** A quien sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio a otro, por cualquier medio de transmisión, se le aplicará una pena de **un año** a **cuatro** años de prisión y de **sesenta** a **ciento cuarenta** días multa.

Si quien cometa el delito es personal médico, se le aumentará la pena hasta en un tercio.

Asimismo, la pena aumentará hasta en un tercio cuando el delito llegue a consumarse por omitir las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales u de organismos internacionales y hasta en una mitad, si quién se encuentre en este supuesto es servidor público.

En este delito sólo se procederá por querella del ofendido, salvo que existan elementos que acrediten el tipo penal descrito y sean de conocimiento público, en tal supuesto se procederá de oficio.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México, a 00 de noviembre 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Diputada Berenice Medrano Rosas, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, a que den observancia y cumplimiento al Plan de Regreso Seguro respecto a las actividades esenciales y no esenciales, de conformidad con el semáforo de alerta epidemiológica, señalados por las autoridades federales y estatales, ya que actualmente se ha observado que algunas de las escuelas privadas no cumplen con lo antes señalado y es prioritario evitar más contagios de Sars.Cov2 e INFLUENZA AH1N1, lo anterior en términos de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 14 de marzo del año en curso, las Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública a nivel Federal, presentaron medidas de prevención en conjunto para el sector educativo nacional por el *COVID-19*, en la que se señalo que derivado de la propagación a nivel mundial del *COVID-19*, y con el objetivo de contribuir a preservar la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como del resto de la comunidad en todos los planteles educativos del país, dichas secretarias presentaron, ante la autoridad educativa de cada uno de los estados de la República, las medidas de prevención y atención prioritarias.

En atención a las recomendaciones y medidas implementadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para contener las afectaciones de este virus, por tal motivo se informó, que el receso escolar comprenderá del lunes 23 marzo al viernes 17 de abril, por lo que se reanudarán las labores el lunes 20 de abril, <u>siempre y cuando</u>, se cuente con todas las condiciones determinadas por la autoridad sanitaria federal en cada plantel escolar.

Por lo anterior, el Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán emitió acuerdo por el cual se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaria de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de marzo del 2020, y a través del cual se establecieron las medidas a tomar ante la COVID-19.

Asimismo, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, puntualizó que las intervenciones de distanciamiento social o de sana distancia mediante la suspensión de actividades, que corresponden a la fase de mitigación o contención comunitaria del coronavirus, se deben aplicar cuando empieza a aumentar la transmisión; si se aplican antes, no tienen efecto alguno y solo ocasionan desgaste.

Por ello, las medidas que hoy ha anunciado la Secretaria de Educación Pública de distanciamiento social "están en el punto óptimo de inflexión de la curva epidémica" y que dichas acciones contribuirán a tener un impacto masivo, ya que la comunidad educativa agrupa a diversos sectores en materia de enseñanza e investigación, a nivel nacional.<sup>14</sup>

El Gobernador del Estado de México, Alfredo Del Mazo Maza, anunció la suspensión de clases en las escuelas públicas y privadas de los niveles educativos básico, medio superior y superior, tal medida aplica para los casi 25 mil planteles educativos que hay en la entidad, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio entre la comunidad estudiantil, que asciende a casi 4.8 millones de estudiantes.

-

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Disponible en: https://www.gob.mx/sep/es/articulos/comunicado-conjunto-no-3-presentan-salud-y-sep-medidas-de-prevencion-para-el-sector-educativo-nacional-por-covid-19#documentos

Además, señalo que, durante la semana del 17 al 20 de marzo, se suspenden actividades deportivas, cívicas y festivales que se realizan en las escuelas.

También enfatizo que se llevaría a cabo un Consejo Técnico extraordinario, para definir las acciones de limpieza que se llevarán a cabo en las escuelas en los próximos días.

Finalmente, recomendó a la población en general atender las disposiciones de las Secretarías de Salud estatal y federal para minimizar los riesgos de contagio.<sup>15</sup>

De lo anterior, podemos observar que tanto a nivel federal como estatal se tuvieron que tomar medidas para suspender clases en las escuelas públicas y privadas de los niveles educativos básico, medio superior y superior, con el objeto de salvaguardar la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como del resto de la comunidad en todos los planteles educativos del país.

Por otra parte, el mismo Gobernador del Estado de México, anunció el pasado 19 de mayo del año en curso, el <u>"Plan de Regreso Seguro"</u> en el que se detallan las medidas que se seguirán en la entidad una vez que comience el reinicio de actividades tras la epidemia de coronavirus que todavía afecta al país.

Las etapas de riesgo en la entidad, se harán con base en el semáforo de alerta epidemiológica que dio a conocer el Presidente de la República el Lic. Andrés Manuel López Obrador y que incluye cuatro colores: rojo, naranja, amarillo y verde.

A continuación, se detalla en qué consiste cada color del semáforo de alerta epidemiológica:

- 1.- Cuando esté en rojo, se trata del punto máximo de contagio, solamente podrán realizarse las actividades esenciales.
- 2.- En color naranja, se mantiene el alto riesgo. Sólo algunas actividades no esenciales podrán retomar sus labores: las industrias manufactureras, los comercios, los lugares de venta de alimentos, hospedajes y centros y plazas comerciales, todos ellos con un aforo máximo del 30 por ciento.
- 3.- En el color amarillo, la fase riesgo intermedio, las actividades de servicios profesionales, de mantenimiento, los talleres mecánicos, los salones de belleza, las lavanderías y los servicios al público general que no sean de entretenimiento podrán funcionar con un aforo máximo del 60%.
- 4.- El color verde, el último del semáforo, permitirá la apertura de todas las actividades, incluidas las de entretenimiento y convivencia social. Sin embargo, todas las actividades deberán hacerse con sana distancia y con las medidas de higiene que se han ocupado hasta ahora, como el uso de cubrebocas.

De lo anterior se observar que dependiendo del color del semáforo de alerta epidemiológica, es como se podrá avanzar en las actividades esenciales y no esenciales, de conformidad con el plan de regreso seguro en el Estado de México determinado por el Gobierno Federal y dentro del cual el regreso a clases será "muy responsable" y sólo se habilitará cuando el semáforo se encuentre en color verde. 16

Bajo este esquema, se debe acatar de manera categórica el Plan de Regreso Seguro respecto a las actividades esenciales y no esenciales en el Estado de México, de conformidad con el semáforo de alerta epidemiológica, destacando la actividad relacionada con el regreso a clases a los diferentes centros escolares, <u>ya sean escuelas públicas o privadas</u> de nivel educativo básico, medio superior y superior, a efecto de cuidar la salud de los niños, jóvenes y maestros, de las escuelas antes mencionadas, dicha actividad se ha determinado mantener de manera no presencial tal y como lo señala el plan antes referido y con ello, minimizar los riesgos de contagio por Sars.Cov2 e Influenza AH1N1, en la población mexiquense.

El presente exhorto lo realizó en base a las diversas denuncias o quejas de la población mexiquense de los 125 municipios del Estado de México, en el que refieren que las instituciones educativas privadas de nivel educativo básico, medio superior y superior, no cumplen con lo señalado por el "Plan de Regreso Seguro", ni por el

\_

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Disponible en: http://agendamexiquense.com.mx/suspenden-clases-en-todas-las-escuelas-del-edomex/

Disponible en: https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/20/del-mazo-anuncio-el-plan-de-regreso-seguro-del-estado-de-mexico-para-reanudar-actividades-tras-covid-19/

semáforo de alerta epidemiológica, establecido por el Gobierno Federal, realizando actividades de manera presencial en los diferentes planteles educativos de carácter privado, cuando el semáforo se encuentra en color naranja, y que como ya se menciono anteriormente, el regreso a las escuelas se dará cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en color verde.

En consecuencia, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

#### ATENTAMENTE

#### **DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO		
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS		
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL		
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA		
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ		
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ		
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ		
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ		
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ		
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO		
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ		

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, a que den observancia y cumplimiento al Plan de Regreso Seguro respecto a las actividades esenciales y no esenciales, de conformidad con el semáforo de alerta epidemiológica, señalados por las autoridades federales y estatales, ya que actualmente se ha observado que algunas de las escuelas privadas no cumplen con lo antes señalado y es prioritario evitar más contagios de Sars.Cov2 e INFLUENZA AH1N1.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación del Estado de México y a los 125 Municipios del Estado de México, a que den observancia y cumplimiento al Plan de Regreso Seguro respecto a las actividades esenciales y no esenciales, de conformidad con el semáforo de alerta epidemiológica, señalados por las autoridades federales y estatales, ya que actualmente se ha observado que algunas de las escuelas privadas no cumplen con lo antes señalado y es prioritario evitar más contagios de Sars.Cov2 e INFLUENZA AH1N1.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

#### **SECRETARIOS**

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

**DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA** 

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, México; diciembre 3 de 2020.

#### DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, por su digno conducto el que suscribe, Dip. Telésforo García Carreón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento ante esta Soberanía Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se fortalezcan y continúen las acciones tendientes a regularizar y otorgar los títulos de posesión o propiedad de los bienes inmuebles de las familias mexiquenses de escasos recursos, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La tenencia segura de la tierra es la clave fundamental para luchar contra la pobreza, ya que aumenta el valor sobre el patrimonio de las familias y motiva a sus dueños a invertir con mayor seguridad en su vivienda.

Uno de los aspectos fundamentales para el funcionamiento de los mercados es la existencia de un sistema que asigne, registre y proteja los derechos de propiedad sobre los bienes, así como la existencia de un Estado de Derecho fuerte y capaz de hacer valer los derechos que tales títulos otorgan a su propietario. En ese sentido, los valores de los inmuebles que cuentan con documentos que acreditan su legal propiedad, llegan a ser entre 30 y 80 por ciento superiores a aquéllos donde no existe certeza jurídica en su tenencia.

De lo anterior, se desprende que la falta de documentos para comprobar la legal posesión o propiedad de predios urbanos o suburbanos es un problema común, ya que son muchos los ciudadanos que no cuentan con la documentación legal que acredite la propiedad de los inmuebles en los que habitan, pues en muchos casos y debido a la falta de recursos, estos fueron heredados de viva voz por los ascendientes.

La falta de un documento con la formalidad requerida por la Ley para acreditar la propiedad de un inmueble frente a terceros, además de generar intranquilidad e incertidumbre en los poseedores y sus herederos, supone un riesgo constante de perder el patrimonio familiar o personal; ciertamente, dicha situación constituye una problemática social común y compleja, que se acentúa cuando se trata de familias o personas de escasos recursos.

En ese sentido, se debe mencionar que esta Soberanía no ha sido ajena a esa problemática, pues gracias a las reformas relativas al juicio ordinario de usucapión, se han acortado los tiempos para que los mexiquenses pueden ser reconocidos como propietarios de sus predios.

Del mismo modo, se debe reconocer la labor realizada por el Gobierno del Estado de México para regularizar la tenencia de inmuebles, prueba de ello, son los más de 31 mil títulos de propiedad que han sido entregados en lo que va de esta administración a través del Programa "Familias Fuertes en su Patrimonio" que es operado por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), en alianza con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y el Instituto de la Función Registral.

En ese sentido, el IMEVIS se ha convertido en un aliado de las familias mexiquenses que buscan obtener certeza jurídica en su patrimonio inmobiliario, pues gracias a dicho Programa, pueden obtener el documento que los acredita como dueños de sus propiedades.

A pesar de los importantes esfuerzos, el reto persiste y para dimensionarlo mejor habrá que señalar que según datos ofrecidos por el Gobernador del Estado de México, en marzo de este año se calculó que en la Entidad aún existen 280 mil viviendas que no cuentan con títulos de propiedad.

En efecto, uno de los mayores patrimonios de las personas es su casa, por ello y conscientes de esa situación, quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI, no podemos permanecer ajenos a las necesidades de

miles de mexiquenses; por ello, consideramos de suma importancia redoblar los esfuerzos institucionales que permitan a más familias obtener su título de propiedad o posesión.

Por lo anterior, consideramos oportuno exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, para que, a través del IMEVIS y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se fortalezcan las acciones tendientes a regularizar y otorgar los títulos de posesión o propiedad de los bienes inmuebles de las familias mexiquenses de escasos recursos.

Estamos seguros que esta acción contribuirá en gran medida a dar certeza jurídica y mejorar las condiciones de vida de miles de familias mexiquenses.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura, Punto de Acuerdo en los términos que adjunto se acompañan.

#### **ATENTAMENTE**

#### DIP. TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN.

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y 72 DE SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se fortalezcan y continúen las acciones tendientes a regularizar y otorgar los títulos de posesión o propiedad de los bienes inmuebles de las familias mexiquenses de escasos recursos.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.**- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México y al Titular del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

Dado e	en el Palacio del Pode	r Legislativo, en la ciudad 🛚	de Toluca de Lerdo,	, Capital del Estado	de México
a los _	_ días del mes de	del año 2020.			

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, A 3 de diciembre del 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

El que suscribe, Luis Antonio Guadarrama Sánchez , Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, todos de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A RENDIR SU INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, MEDIANTE REUNIÓN VIRTUAL EN PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS, A EFECTO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE SE TENGA QUE CONVOCAR PARA QUE TENGA VERICATIVO EL INFORME DE MÉRITO, con base en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

En términos del artículo 4 de nuestra Carta Magna, toda persona tiene derecho a la salud. Ese derecho humano debe ser respetado, salvaguardado siempre y en todo momento por las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, brindando los servicios de salud necesarios para ese cometido y coadyuvando con la población con políticas y lineamientos que prevengan la propagación de enfermedades.

Como sociedad, a diario nos enfrentamos a retos en materia de salubridad y como representantes de los mexiquenses estamos vinculados a procurar que se establezcan los mecanismos y normas que procuren y garanticen la seguridad en materia de salud, para todas y todos.

Actualmente no es la excepción, enfrentamos una situación no menor que ha trascendido fronteras, no simplemente locales, sino que ya constituye un hecho que se enfrenta a nivel internacional y sobre el cual hemos tenido como mexicanos y en concreto como mexiquenses, buscar los medios para salir adelante.

En efecto, en diciembre del año 2019, estalló el brote de un coronavirus descubierto recientemente: el SARS-CoV2, el cual provoca una enfermedad infecciosa llamada COVID 19, que se ha extendido por el mundo.

La Organización Mundial de la Salud declaró al citado brote del virus una emergencia de salud pública de importancia internacional y, posteriormente, una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que los han confirmado y emitió una serie de recomendaciones para su control, entre las que prevalecen el resguardo domiciliario corresponsable; que consiste en la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular el mayor tiempo posible.

Ante tales circunstancias imprevisibles e incontrolables, nuestro país se ha visto afectado. De acuerdo con la Secretaría de Salud, el primer caso en México fue identificado el 27 de febrero de 2020 y el 18 de marzo de la presente anualidad, se reportó el primer deceso. Los primeros estados en reportar casos fueron Sinaloa y la Ciudad de México.

El gobierno del Estado Libre y Soberano de México ha hecho lo propio al implementar diversos programas y acciones para hacer frente a la COVID 19, con la finalidad de que disminuyan los contagios y en consecuencia las muertes, no obstante los niveles de propagación de la enfermedad siguen creciendo a niveles que empiezan a generar alarma. Las autoridades competentes han indicado que el número de casos no ha disminuido, por el contrario, su estadística es tal que incluso se prevé un repunte, visto que no ha habido disminución en el número de contagios y menos en el número de decesos, razón por la cual resulta indispensable que actuemos con responsabilidad y contribuyamos a disminuir los valores, que hoy, nos ponen como la segunda entidad federativa con más decesos en nuestro país.

En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas

estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales.

Así, y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y como una clara consecuencia de la continuidad del riesgo epidemiológico, se ha propuesto por la autoridad federal y local mantener diversas medidas para evitar contagios, como mantener la sana distancia de 1.5 metros, lavarse las manos con agua y jabón durante 40 segundos, utilizar gel con base de alcohol al 70 por ciento varias veces al día y usar cubrebocas durante la jornada laboral, en el caso de actividades esenciales o de las cuales ya se haya permitido reactivarse. No obstante, no podemos hablar de un retorno normal y completo a las actividades comunes y cotidianas, pues el virus SARS-CoV2 se propaga con tal facilidad que reactivar la cotidianeidad repara un alto riesgo inminente.

Ahora bien, no se puede perder de vista que la contingencia sanitaria de que se trata fue declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020 pero que actualmente han transcurrido casi nueve meses, sin que se haya podido erradicar, no es posible mantenernos como sociedad en pausa o inactividad total porque como sociedad seguimos siendo gobernados, y esa garantía solo ha podido mantenerse, mayoritariamente en un esquema basado en el uso de las nuevas tecnologías, que actualmente se encuentran desarrolladas de forma que favorecen la comunicación remota y perfectamente con "sana distancia".

Pese a que la situación no se ha normalizado, es un hecho que es una alternativa dable que permite dar continuidad a las actividades de gobierno ya que el desarrollo de las herramientas tecnológicas posibilitan el trabajo remoto, y propician que se restablezca el funcionamiento de los entes de gobierno garantizando el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadoras y trabajadores, y al público en general.

En este orden de ideas, es importante destacar que no es posible detener tajantemente las actividades gubernamentales, y que dada la temporalidad que nos ocupa, no puede escapar a nuestro conocimiento la obligación de los presidentes municipales mexiquenses, que en términos de lo establecido en el imperativo legal previsto en el artículo 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, el artículo 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los vincula a "Rendir al ayuntamiento en sesión solemne de cabildo, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio."

No obstante lo anterior, es claro que dadas las circunstancias que acontecen es indispensable propiciar y fomentar acciones que se adapten a las recomendaciones de las autoridades competentes, a efecto de salvaguardar la integridad de los mexiquenses, en pro del cumplimiento del artículo 4 constitucional, respecto del derecho humano a la salud del que somos titulares todos los mexicanos.

Asimismo, considerando la viabilidad de un mecanismo que ha probado su eficiencia en el manejo de la pandemia, como lo es la comunicación vía digital para el trabajo y que la subsistencia del riesgo epidemiológico hace necesaria la adopción del trabajo remoto y el uso de tecnologías como herramientas fundamentales para la implementación de un esquema que favorezca el ejercicio del gobierno, resulta fundamental asumir medidas que se adapten a las recomendaciones de la OMS y de la Secretaría de Salud Federal, como autoridades en el tratamiento de la pandemia, pues está comprobado que el coronavirus de 2019 se propaga principalmente a través de gotículas respiratorias o mediante el contacto con superficies contaminadas y que la exposición puede producirse en el lugar de trabajo, durante los desplazamientos al trabajo, durante los viajes relacionados con el trabajo a una zona con transmisión comunitaria, así como en el trayecto hacia y desde el lugar de trabajo, siendo claro, al respecto, que lo que más podemos aportar para evitar la propagación es evitar el contacto, en la medida que así sea posible.

Si bien es cierto, la rendición del informe a que están obligados los presidentes municipales, implica una sesión solemne de cabildo y que en apariencia no implica la aglomeración de personas, también lo es que a esas sesiones no sólo concurren los integrantes del ayuntamiento, resultaría indispensable la presencia de personal administrativo que facilite el desarrollo de la sesión, lo que conlleva a la convivencia indefectible de más personas y que, se insiste, no dejarán de constituir un riesgo, considerando que la COVID 19 también puede existir sin que se manifiesten síntomas en el portador, lo que dificulta que se advierta si alguien lo tiene y que claramente constituye un riesgo permanente.

Sin perjuicio de lo anterior, no debemos perder de vista lo que apuntó el Director General de la Organización Mundial de la Salud, Dr. Tedros Adhanom, en su alocución de apertura en la rueda de prensa para las misiones

diplomáticas sobre la COVID-19 celebrada el 12 de marzo de 2020 "...Esta es una pandemia que se puede controlar. Los países que decidan renunciar a medidas fundamentales de salud pública pueden acabar enfrentándose a un problema mayor y a una carga más pesada para el sistema de salud, que requiera medidas aún más severas de control..." 17

Es decir, hay que ponderar que omitir adoptar medidas fundamentales para evitar la propagación del virus, cuando así sea posible, a la postre traerá consigo consecuencias irremediables. Así, la persistencia del riesgo sanitario hace imperante que se establezcan mecanismos que favorezcan las medidas de sana distancia y reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, lo que perfectamente, en el caso que nos ocupa, que es la rendición del informe a cargo de los presidentes municipales, es viable porque se puede hacer uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones, que propicien el cometido.

En virtud de lo anterior, y ante el riesgo inminente que constituye la aglomeración de personas, es que se propone que, vista la situación pandémica que acontece, y que el hecho de que las personas se tengan que reunir para el informe, pero que el solo hecho de salir de su domicilio e incorporarse a un nuevo ambiente, implica realizar un evento que lo hace más propenso a contraer el virus, lo que conllevaría poner en riesgo su salud y, en consecuencia, la vida; y toda vez que, como quedó asentado al principio, corresponde a la autoridades de todos los niveles privilegiar y salvaguardar el derecho humano a la vida, se propone que por lo que hace a la rendición del informe correspondiente a cargo de los presidentes municipales, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, el artículo 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respecto del ejercicio 2020, se realice en modalidad a distancia, procurando en todo momento el resguardo del mayor número de mexiquenses, a través de los medios de comunicación disponibles y a los que se pudiera tener fácil acceso, como reuniones virtuales en plataformas electrónicas y otros similares, a fin de mantener comunicación en tiempo real que favorezca la rendición del multicitado y correspondiente informe a cargo de los presidentes municipales, y que incluso evita que, por razones de salud pública, se abstengan de hacer, sin perjuicio de la obligación que le impone en su parte conducente el artículo 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México de Entregar por escrito y en medio electrónico al ayuntamiento el respectivo informe.

Por lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, conscientes de la pandemia mundial que estamos viviendo, así como el derecho a la salud que las autoridades de todos los niveles de gobierno debemos salvaguardar, sin menoscabo de otros derechos, en concordancia con la Constitución y los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, sometemos a esta H. Soberanía la siguiente proposición con

#### PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A RENDIR SU INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, MEDIANTE REUNIÓN VIRTUAL EN PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS, A EFECTO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE SE TENGA QUE CONVOCAR PARA QUE TENGA VERICATIVO EL INFORME DE MÉRITO.

#### **ATENTAMENTE**

## DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

53

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Consultado en: <a href="https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-mission-briefing-on-covid-19---12-march-2020">https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-mission-briefing-on-covid-19---12-march-2020</a> el 1 de diciembre de 2020.

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a los 125 Presidentes Municipales del Estado Libre y Soberano de México, a rendir su Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal que corresponda, mediante reunión virtual en plataformas electrónicas, a efecto de salvaguardar la integridad de los miembros del ayuntamiento, así como al personal administrativo que se tenga que convocar para que tenga verificativo el informe de mérito.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

#### **SECRETARIOS**

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

**DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA** 

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, México a de Diciembre de 2020.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

#### PRESENTES.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría General de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que lleven a cabo una planeación y reestructuración de todo el Sistema Penitenciario del Estado de México, con el fin de lograr la prevención y reinserción social del individuo en reclusión; promoviendo el trabajo, la capacitación y la educación para lograr una autosuficiencia del sujeto; coadyuvando con el Poder Judicial del Estado de México para establecer los mecanismos necesarios y lograr más preliberaciones de personas sentenciadas por delitos no graves ni violentos, para disminuir el hacinamiento, en mérito de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro sistema Penitenciario en nuestro país establece que es el cumplimiento debido de las penas establecidas en las sentencias justas que dicten los juzgadores de acuerdo a un debido proceso de principios, directrices y procedimientos en la ejecución de las penas y medidas de seguridad, estableciendo en todo momento garantizar el respeto a las garantías y a los derechos humanos inherentes de toda persona.

Por lo tanto, el Estado está obligado a establecer los mecanismos y recursos necesarios para que toda persona que este privada de la libertad le sean otorgados todos sus derechos fundamentales y garantías que están plasmados en la Constitución Federal, en las leyes secundarias y en los tratados internacionales con el objeto de garantizar el respeto a la dignidad.

En nuestra entidad el Sistema Penitenciario está a cargo de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; la cual en el año de 2017 tuvo una reestructuración, donde se señaló que era para tener una nueva visión, con el fin primordial de dar una mejor Seguridad Pública al Estado de México. Sin embargo, tres años han pasado y los logros que se han obtenido siguen sido opacados por la creciste inestabilidad de nuestro Sistema Penitenciario y Seguridad Publica.

El Sistema Penitenciario esta delegado en la Subsecretaría de Control Penitenciario, donde establece que su misión es eficientar y consolidar los programas en materia de prevención y reinserción social para contribuir a la disminución de la reincidencia delictiva y establecer un adecuado seguimiento y evaluación post-institucional.

A la letra, son muy buenos principios y con grandes logros que cumplen con lo que establecen nuestras normas, pero lamentablemente se ven quebrantados y oprimidos por las malas prácticas de los operadores del sistema carcelario y el inadecuado manejo de los recursos que el Estado otorga, porque son mínimos y en su caso carecen de lo esencial en cuanto a custodios con la debida capacitación, criminólogos, psiquiatras, médicos, enfermeras, trabajadores sociales, sociólogos, psicólogos que realmente ayuden a un adecuada reinserción social.

Y es así como se ha dejado ver, la precariedad en que se encuentra el Sistema Penitenciario de nuestra entidad, teniendo como antecedente sobre una evaluación del año de 2019, donde se obtuvo una calificación de apenas aprobatoria en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) con una calificación de 6.21, donde se muestra que no tenemos avances favorables, por lo que se dejan ver las grandes carencias que existen de las condiciones de estancia e internamiento así como el poco o nulo respeto y la observancia a los Derechos Humanos.

Es claro que, en todo nuestro sistema Penitenciario uno de sus males es el hacinamiento de los reos, en donde los penales fueron hecho para una capacidad que ahora en su caso tienen más de tres veces su límite,

consecuentemente esto trae los elevados problemas de violencia, dándose la corrupción, el tráfico de influencias en algunos casos el control interno entre los reos que han creado grupos donde otorgan u exigen pago de cuotas para tener protección.

Aunado a esto, cabe destacar que el desinterés de las Instituciones por preservar una reinserción adecuada, no se queda solo en el proceso o en los centros en que el interno cumple su pena privativa, sino que este se extiende hasta el ámbito post-institucional, esto a pesar de que la Subsecretaría de Control establece firmemente que busca evitar la reincidencia delictiva en razón de un adecuado seguimiento una vez que el sujeto ha sido liberado; seguimiento que hasta la fecha no ha sido adecuado ni continuo.

Es por ello que resulta imperante una reestructuración de todo el Sistema Penitenciario del Estado de México, estableciendo prácticas sensatas y medidas eficaces para lograr una adecuada prevención y reinserción social del individuo en reclusión, priorizando el trabajo, la capacitación y la educación, mejorando así su calidad de vida, por ello es recomendable que dentro del penal los internos ejerzan un oficio y que estos sean certificados por dependencias oficiales o reconocidas para que sea más rápida su incorporación a la actividades económicas una vez que cumplan sus condenas y no se les limite en encontrar un empleo.

Igualmente resulta pertinente sumar a este esfuerzo, la implementación de mecanismos adecuados para lograr más preliberaciones de personas sentenciadas por delitos no graves ni violentos, logrando así disminuir el hacinamiento, que bien sabemos no proporciona una medida adecuada para el trato y atención hacia los internos y suma una carga de trabajo a la Institución que los recibe, ayudando así a disminuir la sobrepoblación.

Si realmente queremos mejorar el Sistema de Seguridad para nuestros ciudadanos y ofrecer una verdadera prevención y reinserción social; se exhorta a la Secretaría General de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, no puede pasar desapercibido, ya que es por el bien de todos los mexiquenses, con la intención de mejorar la vida social, económica y contribuir a que la inseguridad por la que atraviesa nuestra entidad y la de todo el país cambie.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo, para que, de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

#### **ATENTAMENTE**

# GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

#### PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO: PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría General de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que lleven a cabo una planeación y reestructuración de todo el Sistema Penitenciario del Estado de México, con el fin de lograr la prevención y reinserción social del individuo en reclusión; promoviendo el trabajo, la capacitación y la educación para lograr una autosuficiencia del sujeto; coadyuvando con el Poder Judicial del Estado de México para establecer los mecanismos necesarios y lograr más preliberaciones de personas sentenciadas por delitos no graves ni violentos, para disminuir el hacinamiento.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinte.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

C C. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA REPUBLICANA LX LEGISLATURA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE.



C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México, personalidad que se acredita con los documentos que se anexan al presente pedimento; señalando domicilio para oir y recibir toda clase de notificaciones, citaciones y documentos el despacho ubicado en la Avenida S. Lerdo de Tejada poniente, con número 403, primer piso, Colonia Merced-Alameda en Toluca de Lerdo, México; autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho Gerardo Fuentes Ruiz y/o Eleuterio José Antonio Curi Celorio y/o Yadira Janet Montaño Rojas y/o Susana Velázquez Uribe y/o Víctor Fuentes Reyes, ante esa Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, comparecemos para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 61 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 1, 2 y 40 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a nombre y representación del Municipio Libre de Tepotzotlán Estado de México, venimos a solicitar de esa Republicana Legislatura del Estado Libre y Soberano de México se determinen, fijen y deslinden los límites del Territorio del municipio de Tepotzotlán, Estado de México, otorgando garantía de audiencia los municipios colindantes.

Lo anterior con sustento en los siguientes antecedentes:

- El municipio de Tepotzotlán fue erigido en fecha 27 de noviembre de 1814 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 310 de la Constitución Política de la Monarquía Española "Constitución de Cádiz".
- 2. Nuestro municipio se organizó posteriormente, con apego a lo ordenado en el Decreto número 36 de fecha 9 de febrero de 1825, expedido por el Congreso Constituyente del Estado Libre e Independiente de México, fundamentalmente con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto en cita, por lo que se reconoció su creación,

A





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

quedando sujeto a la prefectura de México, a la Cabecera de Partido de Cuautitlán.

- 3. Así mismo, con base en la dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre de México del 14 de febrero de 1827, y por disposición su artículo 159, se tuvo Tepotzotlán como pueblo con ayuntamiento, y por ende con reconocimiento del municipio del mismo nombre, y si juiendo perteneciendo a la prefectura de México y a la cabecera de partido de Cuautitlán.
- 4. Como es del conocimiento en las Constituciones Políticas de nuestro Estado de México, como son las de 1827, 1861 y 1917 siempre se consideró que los municipios y 20 los ayuntamientos de los mismos formaban parte del territorio del Estado de México.
  - 5. Por otra parte, en las Leyes Orgánicas Municipales expedidas por la Legislatura del Estado de México, sobre todo las aprobadas después de la Constitución de 1917, consideraron al municipio de Tepotzotlán como parte integrantes del territorio del Estado; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal aprobada por el Decreto 116, mismo que se publicó en la Gaceta del Gobierno en fecha 17 de septiembre de 1919, que en su artículo 2° reconoce al Municipio de Tepotzotlán como componente del Estado de México, disponiendo en su artículo 7° que los articulos enumerados en el articulo 2º "conservaran los límites que actualmente tienen"; por otra parte, en la Ley Orgánica Municipal aprobada por Decreto 34 de la XXXV Legislatura del Estado, que fuera aprobada el 26 de Diciembre de 1940, en su artículo 2° que el territorio de la entidad se encuentra compuesto entre otros por el municipio de Tepotzotlán, expresando en el artículo 4° que los municipios que se citan en el artículo aludido conservarán los límites que en esa fecha tenían; en la misma forma se expresa la Ley Orgánica Municipal de 1950 promulgada el 25 de agosto de ese año; La Ley Orgánica Municipal promulgada el 25 de mayo de 1957 en su artículo 2° expresa "Los Municipios del Estado son ciento veinte con los límites, extensión territorial y poblados que hasta hoya han tenido"; la Ley Orgánica Municipal expedida y aprobada por la "LIV" Legislatura del Estado de México mediante Decreto 57, al igual que las leyes anteriores en su artículo 3° expresa que los municipios del Estado de México son 121 y y denominan, en esa denominación se encuentra el Municipio d Tepotzotlán; por último la Ley Orgánica Municipal vigente, expedida por la "LI" Legislatura del Estado mediante el Decreto número 164, de fecha 23 de febrero de 1993, y publicada el 2 de marzo de ese mismo año, en su artículo 6° expresa que los municipios del Estado son 125 y que "denominación y cabeceras municipales que a continuación se especifican"

M

A



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur". siendo Tepotzotlán uno de eso municipios que integran el territorio del Estado; la

ley en cita, en su artículo 7° expresa que "La extensión territorial de los municipios del Estado, comprenderá la superficie y limites reconocidos para cada uno de ellos".

- 6. En las Leyes Orgánicas Municipales que se han citado en el apartado que antecede, las mismas expresaron que era facultad de la Legislatura del Estado la creación y supresión de municipios, modificación de su territorio, y cuestiones que se susciten sobre limites intermunicipales serán resueltas por la Legislatura del
- 7. Es por lo anterior que siendo facultad de la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, las cuestiones sobre los límites de los municipios, sustancialmente el fijarlos, determinarlos y realizar el procedimiento de deslinde, así como resolver los problemas que existan al respecto entre los municipios, es que acudimos a esa Soberanía para:
  - Que se determinen, precise, se reconozca y fijen los límites del municipio de Tepotzotlán.
  - B. Que se lleve a efecto el procedimiento de deslinde, señalando en consecuencia los límites territoriales de nuestro municipio de Tepotzotlán.
  - C. Se resuelva el problema limitrofe, recién creado, entre los municipios de Coyotepec, Teoloyucan y Tepotzotlán.

Siendo aplicable exactamente al presente caso, la siguiente Jurisprudencia:

Época: Novena Época , Registro: 178491 , Instancia: Pleno , Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Mayo de 2005, Materia(s): Constitucional , Tesis: P./J. 26/2005 , Página: 1004

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CORRESPONDE EN EXCLUSIVA Á LA LEGISLATURA ESTATAL FIJAR LOS LÍMITES Y EL TERRITORIO DE CADA MUNICIPIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

De los artículos 61, fracción XXV, de la Constitución Local, 4o. de la Ley Orgánica Municipal y 1o., 2o., 13, 14, 15 y 16 de la Ley para la Creación de Municipios, todos del Estado de México, se advierte que son facultades y obligaciones exclusivas de la Legislatura fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que al respecto se produzcan, crear nuevos Municipios o suprimirlos, modificar su territorio, cambiar su denominación o la ubicación de sus cabeceras y solucionar los conflictos sobre límites intermunicipales.

Controversia constitucional 90/2003. Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. 31 de agosto de 2004. Unanimidad de diez votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Luciano Valadez Pérez.

5



"2019. Whereb Poentésimo Asiïversiarida Lucturase de Emilian et Zapata Salazaroal, Candilla Allo Sur". 26/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil cinco.

- 8. En el presente caso, y acorde con lo dispuesto en las Leyes Orgánicas Municipales a que se ha hecho mérito, el municipio de Tepotzotlán, tiene reconocido s sus límites territoriales legalmente; lo anterior , porque como se ha precisado solamente la Legislatura del Estado es el órgano competente para precisarlos, reconocerlos, fijarlos y determinarlos, por tener las facultades Constitucionales y legales para ello, y en materialización de esa facultad por Decreto 86 de la "XLIX" aprobado por la Legislatura del Estado de México se aprobaron los límites del municipio de Tepotzotlán, los planos correspondientes y se ordenó por ese órgano legislativo su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ahora, Instituto de la Función Registral.
- 9. El pedimento para la precisión, reconocimiento, determinación y deslinde del territorio del municipio de Tepotzotlán, se hace necesario ante el conflicto que se suscita entre los municipios de Coyotepec y Teoloyucan, que en el acuerdo amistoso que han pretendido llevar a efecto, se materializa en una afectación del territorio reconocido a nuestro municipio de Tepotzotlán.
- 10. De igual manera, en la precisión de los límites que se piden del territorio del municipio de Tepotzotlán, los municipios colindantes Teoloyucan y Coyotepec, al ser llamados, para justificar los límites de sus respectivos territorios no se deben de tomar en consideración los documentos a que se refiere la Jurisprudencia siguiente, que es de aplicación exacta a la presente solicitud, Jurisprudencia, como prueba de los límites de su territorio, la Jurisprudencia citada expresa:

Época: Novena Época, Registro: 178490, Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Mayo de 2005, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 27/2005. Página: 1017

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. DOCUMENTOS QUE NO CONSTITUYEN MEDIOS PROBATORIOS IDÓNEOS PARA DEMOSTRAR LOS LÍMITES Y EL TERRITORIO DE UN MUNICIPIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Los documentos que contienen actos del registro civil, como nacimientos, reconocimientos, matrimonios y defunciones, expedidos y certificados por la Oficialia del Registro Civil tienen únicamente el alcance de hacerlos constar; y las escrituras públicas sólo prueban que los otorgantes manifestaron su voluntad de celebrar los contratos consignados, que hicieron las declaraciones que aparecen y que realizaron los hechos de los que dieron fe los notarios públicos y que éstos observaron las forma idades necesarias, pero ninguno de esos documentos es medio

A VIII



"2019. Ano ଓଡ଼ି ଓଡ଼ି ମଧ୍ୟ ଆନ୍ଧର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ୟ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର ନିର୍ମ ନିର ନିର୍ଦ୍ୟ ନି ନିର୍ଦ୍ୟ ନିର ନିର୍ଦ୍ୟ ନିର ନିର୍ଦ୍ୟ ନିର ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ ନିର ନିର ନିର୍ଦ୍ଧ

Controversia constitucional 90/2003. Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. 31 de agosto de 2004. Unanimidad de diez votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Luciano Valadez Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy dos de mayo en curso, aprobó, con el número 27/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil cinco.

11. Para no tener violación al procedimiento de precisar, fijar, determinar los límites del municipio de Tepotzotlán, se pide a ese Cuerpo Legislativo otorgue garantía de audiencia a los municipios colindantes, lo anterior, con sustento en lo dispuesto en la siguiente Jurisprudencia, de aplicación exacta a este caso.

Época: Décima Época . Registro: 2006101 , Instancia: Primera Sala , Tipo de Tesis: Aislada , Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación , Libro 5, Abril de 2014, Tomo I , Materia(s): Constitucional , Tesis: 1a. CXXX/2014 (10a.) Página: 912

CONVENIOS AMISTOSOS PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. EL CONGRESO DE LA ENTIDAD DEBE OTORGAR AUDIENCIA A LOS COLINDANTES QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS EN SU TERRITORIO.

El artículo 115 constitucional consagra al municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, reconociéndole amplias prerrogativas específicas en los aspectos relativos a su territorio; derivado de ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha entendido que los municipios deben intervenir activamente cuando su territorio pueda verse afectado por algún acto en sentido amplio, por lo que previo a su emisión debe otorgársele plena garantía de audiencia, la cual se satisface al cumplir con las siguientes formalidades: 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) la oportunidad de alegar; y, 4) el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. En consecuencia, el Congreso del Estado de México, previo a la aprobación de los Convenios Amistosos previstos en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución de esa entidad, celebrados entre sus municipios para la fijación de limites territoriales, debe otorgar garantía de audiencia a los diversos municipios que, por su situación limitrofe con quienes suscriben el convenio, puedan resultar afectados en su territorio.

Controversia constitucional 117/2011. Municipio de Jaltenco, Estado de México. 22 de enero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldivar Lelo de Larrea. Secretaria: Makawi Staines Díaz.

Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Makawi Staines Díaz.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Esta tesis se publicó el viernes 4 de abril de 2014 a las 10:40 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Lo anterior, es en razón de que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en su Reglamento, no se tiene norma que ordene dar garantía de audiencia a los municipios colindantes en los procedimientos de acuerdo amistoso, precisión y determinación de esos límites y para el procedimiento de deslinde.

- 12. la importancia de la precesión, fijación y determinación de los límites del municipio de Tepotzotlán, permitirá dar estabilidad a la población que se haya instalada en el mismo de una manera permanente; y además, tendrá el territorio del municipio de Tepotzotlán límites precisos y fijos en cuyo interior se ejerce la actividad de las autoridades municipales y de sus vecinos y habitantes con la seguridad que tal determinación otorga.
- 13. De igual importancia para la estabilidad de la actividad gubernamental municipal, es que con la precisión de los límites, la fijación de los mismos, se tendrá seguridad en las relaciones intermunicipales, se terminarán los conflictos generados por la ambición de personas y grupos que ante la indefinición de los límites, les permiten violentar el derecho y no cumplir con las obligaciones que las normas que lo integran señalan para autoridades y vecinos, como es el caso, de la relaciones territoriales de los municipios de Coyotepec y Teoloyucan, que pretenden ante la imprecisión de sus límites con los de Tepotzotlán, que parte del territorio de éste les pertenece; y pretende acrecentar, sobre todo Teoloyucan la superficie de su territorio, que ha sido correctamente determinada, desde tiempo pasado en 31.52 KM, y Coyotepec con una superficie de 12.30 KM, superficies que de modo unilateral han venido tratando de acrecentar en perjuicio de los municipios colindantes.

Se ofrecen como prueba:

- a. el documento de creación del Municipio de Tepotzotlán, e instalación de su Ayuntamiento.
- b. El Decreto 63 de la "XXXIX" Legislatura del Estado de México, de fecha 23 de Diciembre de 1955, mediante el cual s segrega del territorio del municipio de Tepotzotlán, la Colonia Libertad, para ser incorporada al municipio de Nicolás Romero.
- c. El Decreto 50 de la "XLV" Legislatura del Estado de México de fecha 22 de Junio de 1973.

A Company





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

- d. El Decreto 86 de la "XLIX" Legislatura del Estado de México de fecha 9 de enero de 1986,
- e. Las copias certificadas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de su Registro del Distrito de Cuautitlán, México.
- f. Las Panorámicas del Estado de México publicadas por el Dr. Gustavo Baz Prada; Prof. Carlos Hank González y Jorge Jiménez Cantú, todos Gobernadores del Estado de México.
- g. EL Nomenclátor de Localidades del Estado de México, Editado por el Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas. Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral. Edición 1999.
- h. El Libro denominado los Municipios del Estado de México. Editado por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México. Editado el 23 de Diciembre de 1984.
- Ley Orgánica Municipal aprobada por el Decreto 116, mismo que se publicó en la Gaceta del Gobierno en fecha 17 de septiembre de 1919,
- Ley Orgánica Municipal aprobada por Decreto 34 de la XXXV Legislatura del Estado, que fuera aprobada el 26 de Diciembre de 1940.
- k. Ley Orgánica Municipal de 1950 promulgada el 25 de agosto de ese año;
- I. Ley Orgánica Municipal expedida y aprobada por la "LIV" Legislatura del Estado de México mediante Decreto 57.
- m. Ley Orgánica Municipal vigente, expedida por la "Ll "Legislatura del Estado mediante el Decreto número 164, de fecha 23 de febrero de 1993.
- n. Las documentales certificadas de las constancias de mayoría de los promoventes Presidente y Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México.
- La copia certificada de la Sesión Solemne de toma de protesta de los representantes del Munici i/o de Tepotzotlán, Estado de México, Presidente y Síndico Municipal.
- La copia certificada del nombramiento del Secretario del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepotzotlán, Estado de México
- q. La inspección en los límites del territorio del municipio de Tepotzotlán, que colindan con los Municipios de Coyotepec y Teoloyucan.
- r. La Presuncional legal y humana en todo lo que favorezca al municipio de Tepotzotlán, Estado de México.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Las pruebas que se ofrecen en las letra a), a la letra m) constan en la Biblioteca Legislativa "Dr. José María Luis Mora" de esa Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, donde se podrá solicitar las copias pedidas por el ocursante.

Por lo anteriormente expuesto:

A esa Republicana Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, atentamente se pide:

PRIMERO. Tenernos por presentados con el carácter que se expresa y prueba, solicitando se inicie el procedimiento para precisar, fijar y determinar los límites del municipio de Tepotzotlán, Estado de México

SEGUNDO. Segundo precisados y fijados los límites del territorio del municipio de Tepotzotlán, Estado de México, iniciar el procedimiento de deslinde.

TERCERO. Otorgar la garantía de audiencia a los municipios de Coyotepec y Teoloyucan en su carácter de colindantes, que iniciaron el procedimiento de Convenio Amistoso para fijar los límites de esos municipios y Tepotzot

CUARTO. Tener por señalado el domicilio citado para los efectos legales mencionados, y por autorizados a los profesionales aludidos con el carácter de Delegados de los promoventes, y para los efectos citados.

QUINTO. Iniciar el trámite legal que legalmente corresponda a nuestra petición.

SEXTO. En su momento procesal ordenar la inscripción y registro de los límites del municipio de Tepotzotlán, México en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

TEPOTZOTLÁN, MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2019.

ATENTAMENTE.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, MEX.

2019 - 2021

C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. ARMANDO PINEDA GONZÁLEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DE TEPOTZOTLÁN, MÉXICO.

H AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTILAN, AES

SECRETARIA DE

Toluca de Lerdo, México, a 3 de diciembre de 2020

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **Alicia Mercado Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; presento el siguiente **PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La época que estamos viviendo, es histórica, no sólo por la pandemia actual que atraviesa la humanidad, sino por el cambio de paradigma que está generando al observar la vida desde una nueva perspectiva.

Hoy, podemos decir con orgullo que celebramos el día Internacional de las personas con discapacidad, porque detrás de ello, han existido luchas incansables

que lograron el reconocimiento de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

Lo primero que se debe manifestar, es que la discapacidad es una parte normal de la experiencia humana, ya que es un hecho que no podemos negar y en la mayoría de los casos no podemos cambiar.

Las personas con discapacidad representamos el 15% de la población global, lo que significa aproximadamente un billón de personas motivo por el cual, debemos de aprender a vivir y a convivir con la discapacidad.

Actualmente, todo análisis en el tema requiere partir de un marco filosófico y sociológico referencial, que aborde la temática desde los valores y principios que sustentan a los derechos humanos.

Rafael de Asís señala que la filosofía está detrás de buena parte de los cambios normativos producidos en los últimos años en materia de discapacidad, y representada por el llamado modelo social de la discapacidad que deja atrás los modelos de prescindencia, los submodelos eugenésicos y de marginación, así como el modelo rehabilitador.<sup>18</sup>

Anteriormente, la discapacidad era considerada exclusivamente un problema de la persona, producido por una enfermedad, accidente o condición de salud que requiere de cuidados médicos prestados por profesionales en forma de tratamiento individual. En consecuencia, su tratamiento se encontraba encaminado a conseguir la cura o una mejor adaptación de la persona o un cambio en su conducta.

Si bien el modelo rehabilitador, en su momento, ha significado un avance importante en el ámbito del reconocimiento de ciertos derechos de las personas con discapacidad, es criticado por diversas razones, fundamentalmente en cuanto a su justificación teórica, ya que denota la existencia de una perturbada ideología denominada el "ideal social de la goma de borrar", la cual trataba de desaparecer o mejor dicho, de ocultar la diferencia.

La persona con discapacidad era considerada desviada de un supuesto estándar de normalidad, desconociendo que la configuración de lo estándar no es neutra, sino que se encuentra sesgada a favor de los parámetros físicos y psíquicos de quienes constituyen el estereotipo culturalmente dominante.

\_

<sup>18</sup> https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/Elmodelosocialdediscapacidad.pdf

Desde la filosofía del modelo social se cambia el eje de caracterización del "fenómeno" de la discapacidad. El problema de la discapacidad deja de explicarse a partir de la "deficiencia" de la persona, para pasar a hacerlo a partir de las "deficiencias" de la sociedad, que se traducen en barreras discapacitantes. Así, se considera que las causas que dan origen a la discapacidad son preponderantemente sociales, y que las personas con discapacidad pueden aportar a las necesidades de la comunidad en igual medida que el resto de personas, pero siempre desde la valoración y el respeto de su condición de personas que, en ciertos aspectos o respecto de determinadas condiciones, son diferentes a la media.

Este modelo se encuentra íntimamente relacionado con la responsabilidad de aceptar ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos y aspira a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social y asentándose sobre la base de principios como: vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno y participación, entre otros.

La discapacidad requiere de otra mirada en el diseño e implementación de políticas en la materia. Por ende, si se considera que las causas que originan la discapacidad son sociales, las soluciones no deben apuntarse individualmente a la persona, sino que deben encontrarse dirigidas hacia la sociedad.

En las últimas décadas se vienen generando diferentes modos de ofrecer respuestas a las necesidades de las personas con discapacidad, que se basan en los valores intrínsecos que fundamentan a los derechos humanos, ello ha generado una mirada diferente hacia la persona con discapacidad, centrada en su condición de ser humano en igualdad de derechos y dignidad, las cuales requieren de medidas específicas para garantizar el goce y ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones.

Dichos principios, en realidad, persiguen un mismo objetivo: que las personas con discapacidad puedan tener iguales oportunidades que el resto de personas, en el diseño y desarrollo de sus propios planes de vida.

Por último, debo alzar la voz diciendo: "no puede decidirse una política sin contar con la participación completa y directa de los miembros del grupo afectado por dicha política".

"No gueremos que nos curen, queremos tener acceso"

"No gueremos que sientan lastima, gueremos sentirnos orgullosos"

"La discapacidad no se trata de mi o de ti, sino de nosotros".

"Nada sobre nosotros sin nosotros" Nihil de nobis, sine nobi

Por lo expuesto, emito el siguiente:

#### **PRONUNCIAMIENTO**

Con motivo del día Internacional de las personas con discapacidad.

Diputada Alicia Mercado Moreno.